



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Comercio del sexo callejero realizado por mujeres y el Derecho
al Trabajo, en el distrito de Independencia 2022

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTOR:

Rodriguez Castro, Jose Luis (orcid.org/0000-0002-3464-6614)

ASESOR:

Mgtr. Solano Arana, Vilder Marcelo (orcid.org/0000-0002-7258-328X)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derechos Fundamentales, Procesos Constitucionales y Jurisdicción
Constitucional y Partidos Políticos

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

Fortalecimiento de la democracia, ciudadanía y cultura de paz

LIMA — PERÚ
2023

DEDICATORIA

Dedicado a mi madre, por se el apoyo incondicional en todo momento. A la universidad y los docentes por los conocimientos obtenidos.

AGRADECIMIENTO

A la Universidad César Vallejo y al docente encargado por el asesoramiento de la tesis.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, SOLANO ARANA VILDER MARCELO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Comercio del sexo callejero realizado por mujeres y el derecho al trabajo, en el distrito de Independencia 2022", cuyo autor es RODRIGUEZ CASTRO JOSE LUIS, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 12.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 07 de Diciembre del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
SOLANO ARANA VILDER MARCELO DNI: 09171502 ORCID: 0000-0002-7258-328X	Firmado electrónicamente por: VMSOLANOA el 18- 12-2023 22:05:55

Código documento Trilce: TRI - 0687455



**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, RODRIGUEZ CASTRO JOSE LUIS estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Comercio del sexo callejero realizado por mujeres y el derecho al trabajo, en el distrito de Independencia 2022", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
RODRIGUEZ CASTRO JOSE LUIS DNI: 48425808 ORCID: 0000-0002-3464-6614	Firmado electrónicamente por: JRODRIGUEZCA11 el 09-07-2024 16:11:06

Código documento Trilce: INV - 1624050

ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARÁTULA	i
DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR	iv
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR	v
ÍNDICE DE CONTENIDO.....	vi
ÍNDICE DE TABLAS	vii
RESUMEN	viii
ABSTRACT	ix
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO.....	4
III. METODOLOGÍA.....	11
3.1. Tipo y diseño de investigación	11
3.1.1 Tipo de investigación	11
3.1.2 Diseño de investigación	11
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	11
3.3. Escenario de estudio.....	12
3.4 Participantes	12
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	13
3.6 Procedimiento	13
3.7 Rigor científico	14
3.8 Método de análisis de la información.....	14
3.9 Aspectos éticos:.....	14
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	15
V. CONCLUSIONES	33
VI. RECOMENDACIONES	34
REFERENCIAS.....	35
ANEXOS	41

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Tabla de categorización	12
Tabla 2: Participantes.....	12
Tabla 3: Tabla de validación de la guía de entrevistas.....	13
Tabla 04: Tabla de validación de instrumento de la guía de Análisis de documentos.....	13
Tabla N° 5 tabla de la discusión de objetivo general.....	23
Tabla N°6 tabla de Discusión del Objetivo Específico uno	27
Tabla N°7 tabla de Discusión del Objetivo Específico dos	30

RESUMEN

Se tuvo como **objetivo general** “Analizar el comercio del sexo callejero realizado por mujeres y el derecho al trabajo, en el distrito de Independencia 2022”. Se utilizó la investigación básica, tomando la teoría fundamentada, contando como escenario el distrito de Independencia; además, con la participación de expertos en el tema central de la tesis, para ello, se ha usado como instrumentos de recolección de información las entrevistas a los expertos, en análisis de fuentes documentales; todos desarrollados a través de las guías de entrevista y las fichas de análisis de fuentes documentales.

Se utilizó el método inductivo, analítico y hermenéutico. Por ello, se obtuvo como resultado que la identificación del trabajo sexual es una actividad que debe de ser regulada por medio de una norma general y en el distrito de independencia mediante una ordenanza municipal. Y concluyéndose que el sexo callejero realizado por mujeres es una actividad que nace de la voluntad de las mujeres el poder realizarlo, los motivos difieren en razón a las circunstancias de cada persona, pero, un patrón que se repite es el de acceder a una mejor calidad de vida por medio de este oficio y los beneficios económicos que conlleva el realizarlo.

Palabras clave: Trabajo sexual, derecho al trabajo, mujeres, ordenanzas

ABSTRACT

The general objective was to “Analyze the street sex trade carried out by women and the right to work, in the Independencia 2022 district.” Basic research was used, taking grounded theory, using the Independencia district as the setting; Furthermore, with the participation of experts on the central topic of the thesis, for this purpose, interviews with experts have been used as instruments for collecting information, in analysis of documentary sources; all developed through interview methods and analysis sheets of documentary sources.

The inductive, analytical and hermeneutical method was used. Therefore, the result was that the identification of sex work is an activity that must be regulated through a general rule and in the independence district through a municipal ordinance. And concluding that street sex performed by women is an activity that is born from the will of women to be able to do it, the reasons differ depending on the circumstances of each person, but a pattern that is repeated is that of accessing a better quality of life through this profession and the economic benefits that come with doing it.

Keywords: Sex work, right to work, women, ordinances

I. INTRODUCCIÓN

El trabajo sexual es un aspecto de la sociedad que se ha vuelto cotidiano en diferentes escenarios sociales, lo encontramos en muchos países, por lo que, esto no es solamente un problema que data desde la actualidad, todo lo contrario, estamos ante una de las actividades más antiguas que se conoce. Weitzer (2018) mencionó que en la sociedad moderna el trabajo sexual está revestido de estigmas de prejuicios (p 1).

En la esfera **internacional** el trabajo sexual tiene tratamientos diferentes en relación a la aprobación de la actividad, dado que el contexto social es diferente y las normas se adecuan a las nuevas formas como la sociedad va cambiando y evolucionando. En Uruguay, el trabajo sexual realizado por mujeres ya fue regulado; evidenciando que el derecho se adecua a las necesidades de las personas, y los prejuicios solamente evitan el abanico de beneficios para quienes están involucrados en esta actividad.

A nivel **nacional**, al abordar el problema sobre el trabajo sexual callejero realizado por mujeres; se observó que es un factor de la sociedad peruana, dado que en nuestra legislación es una actividad que no está aprobada por los estándares sociales y mucho menos vamos a encontrar un cuerpo legal que autorice desarrollar el trabajo sexual. Por lo que, el problema de la falta de aprobación legal en su mayoría depende de la falta de visión legal, cultura social y empatía; todos estos aspectos están ausentes en nuestra sociedad.

A nivel **local**, se identificó al distrito de independencia, el cual es una de las zonas más concurridas por trabajadoras sexuales ofreciendo sus servicios. Esta actividad por sus características se realiza de forma clandestina y en la vía pública, justamente porque no encontramos textos normativos que den visto bueno a realizar el trabajo sexual en lugares adecuados, con la higiene necesaria, seguridad para los ciudadanos, seguridad para las mismas mujeres que trabajan de esa forma y eventualmente desprender de esta aprobación, una integración a futuro en el derecho laboral nacional.

Por lo que, al haber encontrado como problemática el sexo callejero realizado por las mujeres y la ausencia de estatutos legales que favorezcan su legalidad, es que

se planteó el **problema general**: ¿De qué manera se puede legalizar el comercio del sexo callejero realizado por mujeres y el derecho al trabajo, en el distrito de Independencia 2022?, y en secuencia a ello, se tiene el **problema específico 1**: ¿Mediante las Ordenanzas municipales se puede formalizar el trabajo del sexo callejero realizado por mujeres y su implicancia en el derecho al trabajo, en el distrito de Independencia 2022?, y en relación al **problema específico 2**: ¿Por qué es necesario los establecimientos adecuados para las mujeres que realizan el sexo callejero, priorizando la salubridad y el goce al derecho al trabajo, en el distrito de Independencia 2022?

La **justificación teoría** en la que se sustentó la tesis, fue en relación a las bases teóricas que se revisaron para dar una explicación más extensa en relación al problema de estudio, a través del análisis de documentos, fuentes de información confiables y la participación de expertos en concordancia con el tema del comercio del sexo callejero y de los aportes de antecedentes investigados que guardan relación con la tesis. En torno a la **justificación práctica** lo que se planteó en relación a la tesis fue la de dar solución al problema del comercio del sexo callejero realizado por mujeres, por lo tanto, en el desarrollo de la tesis se buscó la mejor solución posible al problema identificado, en conjunto con las bases teóricas y los diferentes escenarios en donde podamos encontrar alternativas de solución al trabajo sexual. Como **justificación metodológica**; la recopilación de información y el desglose analítico de lo que fue la información; partió en relación al problema que se identificó, tomándolo de la realidad, para luego, a través de métodos de investigación se desarrolló a profundidad. La tesis se apoyó de guías de entrevistas para los resultados, los diferentes documentos de fuentes confiables, que fueron desarrollados en torno a las categorías y sub categorías de la tesis.

Por lo tanto, de lo descrito líneas arriba, se tuvo como **objetivo general**: Analizar el comercio del sexo callejero realizado por mujeres y el derecho al trabajo, en el distrito de Independencia 2022, como **objetivo específico 1**: Establecer si mediante las Ordenanzas municipales se puede formalizar el trabajo del sexo callejero realizado por mujeres y su implicancia en el derecho al trabajo, en el distrito de Independencia 2022, y como **objetivo específico 2**: Determinar los establecimientos adecuados para las mujeres que realizan el sexo callejero,

priorizando la salubridad y el goce al derecho al trabajo, en el distrito de Independencia 2022.

El **supuesto general** fue en relación a buscar la manera de legalizar el comercio del sexo callejero realizado por mujeres, el cual se tuvo que sería a partir del establecimiento de parámetros legales que autoricen esta actividad, se puede hacer a través de ordenanzas municipales, proyectos de ley y eventualmente una norma especial propia que desglose el tratamiento y la autorización para el desarrollo del trabajo sexual; como **supuesto específico 1**, se desarrolló que las ordenanzas municipales serían un instrumento legal válido para regular el trabajo sexual en el distrito de independencia, porque es un cuerpo legal carácter de ley y que otorgaría voluntad en la protección de derechos laborales hacia las trabajadoras sexuales; y **supuesto específico 2**, se manifestó que los establecimientos adecuados para el desarrollo del sexo callejero son importantes, porque se deben de realizar en lugares adecuados, dado que los espacios para este tipo de actividad deben de entrar en concordancia con la tranquilidad de las personas, el orden; de esa forma garantizar el trabajo bajo las garantías de salud y seguridad necesaria.

La **contribución** fue crear una ordenanza municipal para la autorización del trabajo sexual, para que las mujeres lo realicen de forma regulada en el distrito de independencia, dado que, con un instrumento como este, estamos con una herramienta con carácter de ley que efectivamente dará pie al sustento legal para que por fin se apruebe el trabajo sexual y se evite muchos problemas que esta actividad ocasiona.

Además, como **relevancia**, fue la de encontrar una solución al problema de la prostitución femenina que se desarrolla en el distrito de independencia, dado que será un pilar de inicio para futuros investigadores para tomar en cuenta este problema y darle una pronta solución. Según Platt, Grenfell, Meiksin, Elmes, Sherman, Sanders & Crago (2018) hay una urgente necesidad de que las leyes de reformen y con ellas las prácticas de las instituciones relacionadas con el trabajo sexual, con el fin de reducir los daños de las trabajadoras sexuales y cuidar su salud (p 45).

II. MARCO TEÓRICO

Los **antecedentes internacionales** que guardan y siguieron el enfoque para desarrollar la investigación son importantes, por ello, según Villacampa (2020) en su artículo denominado “Prohibicionismo suave para abordar el trabajo sexual callejero: ordenanzas cívicas y ley mordaza”; llegó a concluir que la posibilidad de implementar ordenanzas municipales y la propia Ley Mordaza que se implementó en España, solo tuvo efectos represivos en contra de las mujeres trabajadoras sexuales. La eficacia que se logró, con lo descrito líneas arriba, fue una disminución de la oferta sexual en las calles, esto por temor a las represalias que sienten las trabajadoras sexuales, dado que son sancionadas por las autoridades, y por tales represalias, las mujeres no acuden por protección por el motivo de recibir una sanción. Con esto, las diversas asociaciones en favor de las trabajadoras sexuales concluyeron que se pone en categoría de crimen a la pobreza, todo por sancionar a las mujeres que realizan trabajo sexual en las calles (p. 14-15).

Así mismo, Planas & Gutiérrez (2018) en su artículo denominado “Trabajo sexual y prepaguisimo: una revisión documental con perspectiva de género”; Llegando a concluir que dentro de los campos de estudio que tomaron con incidencia mayor o menor fue en el campo de una construcción de la identidad como punto de partida del porqué del trabajo sexual, además considerando la familia, las relaciones de pareja, cuerpo, la forma de percepción de la sexualidad de las féminas que se desarrollan en el trabajo sexual y aquellos factores que dan el origen y el continuo ejercicio del trabajo sexual, como la de tener una mejor calidad de vida (p 18).

Por otro lado, Tirado, Laverde & Bedoya (2019) en el artículo realizado por los autores, que tuvo como título “prostitución en Colombia: hacia una aproximación socio jurídica a los derechos de los trabajadores sexuales”, En donde se concluyó que el trabajo sexual es una alternativa ante el problema de bajos salarios. También es una solución a la pobreza, entrando en una mejor calidad de vida; todos estos factores apuntan a garantizar las condiciones laborales para el trabajo sexual (p 24-25).

Según Almanza (2022) en el artículo de investigación denominado “Trabajadoras sexuales: violencias y precariedad laboral”; por lo que se tuvo de sus argumentos

que la comercialización del sexo se encuadra dentro del aspecto de trabajo, por consiguiente, a esa categoría, se desprende reacciones como derechos laborales. Tomando como ejemplo Alemania, en donde se despenalizó el comercio del sexo y ahora las mujeres gozan de beneficios laborales como serian cualquier otro tipo de trabajo (p 55).

Como lo mencionó Treloar et al (2021) en el estudio denominado “Repensar la relación entre trabajo sexual, salud mental y estigma: un estudio cualitativo de trabajadoras sexuales en Australia”; concluyendo que se cuestionó las supuestas causas que originan el trabajo sexual expuesto por profesionales de la salud mental, relacionándolos con traumas, enfermedades o en casos particulares enfermedades mentales. Y lo que se sugiere que, en sí, el trabajo sexual tiene un estigma positivo en la salud mental de la mujer que ejerce esta labor, los datos analizados sugieren que las personas que ejercen este trabajo tienen una adaptabilidad flexible para problemas de salud mental, esto en algunos casos.

Dentro de los **antecedentes nacionales**, según Chapilliquén (2018), en su tesis que tuvo como título “Repensando el trabajo sexual: representaciones de las propias trabajadoras sexuales sobre temas de identidad y relaciones de género”; concluyendo que se demostró que no existe un factor determinante para la prostitución, y olvidar que algunas característica de la mujer no son propia del trabajos sexual; por el contrario, se debe reconocer a las trabajadoras sexuales como personas en un proceso de identificación por sí mismas, ingresando a la prostitución de manera voluntaria luego de ver las ventajas económicas (p 115).

En el trabajo de investigación realizado por Domínguez (2018). “La capacidad contributiva de las trabajadoras sexuales y la ampliación de la base Tributaria en el Perú”; donde se concluyó que las trabajadoras sexuales tienen una capacidad adquisitiva de dinero, por cuanto el trabajo que realizan las dota de una mejor condición económica, por lo que las hacen una fuente de capacidad contributiva, dado que la prostitución es una actividad de carácter voluntaria y de donde se desprende que generan renta. El Ministerio de Trabajo reconoció expresamente un sindicato de trabajadoras sexuales, reafirmando con esto que es una actividad lícita y sin restricciones (p 92).

Según Mego (2019) en su tesis titulada “principales principios jurídicos laborales que sustentan la naturaleza laboral de la prostitución en el Perú”; llegando a concluir que el trabajo sexual de las mujeres en el Perú se sustenta en el principio de primacía de la realidad, dado que se puede identificar elementos tales como un contrato de trabajo, una prestación de servicios de carácter personal, una retribución económica por el servicio y una subordinación por la labor (p 124).

Cómo lo mencionaron Gonzales y mera (2018) en la tesis que tuvo como título “Propuesta de un régimen legal especial sobre derechos laborales para las trabajadoras sexuales”; concluyendo que la realidad de la prostitución es compatible de obtener beneficios laborales, cuando se encuentre elementos propios de un contrato laboral; por lo tanto, no se excluye a las mujeres quienes ejercen el trabajo sexual dentro de la categoría de trabajo, solo por el simple hecho de ser mal visto por la moralidad social y el estigma que se tiene sobre el sexo (p 50).

Según Ballena (2019) en su tesis que tuvo como título “Delimitación del Comportamiento Típico del Delito de Favorecimiento a la Prostitución en el Ordenamiento Jurídico Nacional”. Concluyendo que, según lo estipulado en la Resolución N°2141-2010/SC1-INDECOPI reconoció a la actividad de prestar servicios sexuales íntimos como un aspecto de la actividad económica, porque según lo estipulado por INDECOPI se encuentra permitido esta actividad dentro del ordenamiento jurídico nacional. Es necesario que se dé una base legal a la prostitución de forma consentida, dado que es una actividad que lo hacen de forma libre y voluntaria (p 33).

Siguiendo el desarrollo de la primera categoría sobre el **sexo callejero realizado por mujeres** según Garcés (2018) en su artículo denominado “Prostitución callejera y regulación jurídica española. estado de la cuestión”. Concluyendo que la ausencia de un cuerpo legal pone en desventaja ante la sociedad a las trabajadoras sexuales, por lo tanto, es responsabilidad del estado el de garantizar un equilibrio sobre este grupo social. Hay normas que afectan la prostitución callejera, al no regularla directamente; estas normas mencionadas son de distintos organismos, por lo que, la ausencia de una regulación directa causa una obligación inmediata por parte de las municipalidades a tener el fenómeno regulado en sustitución, por lo que al final

nos encontramos con una clara ausencia sobre una postura clara sobre el trabajo sexual callejero (p 24).

Del mismo modo, nos mencionan Zúñiga & Jiménez (2022). En el artículo desarrollado por los autores denominado “Las sombras urbanas de la prostitución callejera en la comuna de Santiago (Chile). Concluyendo que en la vía pública de Santiago junto con la prostitución de condición callejera hay la cohabitación con otros individuos que comparten es espacio territorial, que estos últimos, tienen un total desentendimiento de las condiciones de las mujeres que ejercen el sexo callejero. Por lo que, esta actividad en miradas de los demás cohabitantes del territorio se las aprecia en un submundo de tipo marginado, es por ello que parte de la población ejerce un comportamiento de fobia a pasar por esos lugares (p 121).

Así también, Zeanah, & Humphreys (2018) En el artículo denominada “Abuso y negligencia infantil. Opinando que el mercado del sexo es básicamente con características callejeras y como también lo es ahora, lo que genera millones de dólares en los Estados Unidos (p 1).

Ahora Hkbms. (2021) en su artículo denominado “Impacto de la prostitución en la salud”. Argumentando que las mujeres que ejercen la prostitución lo hacen como una forma de ganar dinero y que la salud de las mujeres dedicadas a la prostitución es considerada una condición especial de riesgo y vulnerabilidad, dado por la actividad a la que se dedican (p 845).

Así mismo, siguiendo con la **primera subcategoría ordenanzas municipales;** Montero (2018) en su artículo titulado, “El régimen jurídico de la prostitución y sus diferentes modelos ideológicos. Concluyendo que hay ordenanzas municipales que han determinado el lugar donde se realiza el trabajo sexual, esto con la finalidad de que esos espacios públicos sean de un uso correcto para tal actividad. En lo que respecta Andalucía y Sevilla se encuentran con una ordenanza donde hay una sanción a quien ostenta la calidad de cliente de la trabajadora sexual (p 147).

Ahora bien, respecto con la **segunda subcategoría,** que es en relación a **establecimientos adecuados.** Según Delgado (2019), en su artículo Perspectiva de reglamentación laboral del trabajo sexual en Colombia. Concluyendo que gran parte del trabajo sexual lo hacen las mujeres, con las características de

independencia del trabajo sexual, ya sea el servicio desde su propia casa, apartamentos, sitios en internet, con la finalidad de captar clientes. Sin embargo, las mujeres que hacen una captación de clientes en la vía pública, se encuentran en una relación existente de trabajo con los lugares en donde finalmente se da el servicio sexual, por lo que se desprende una interpretación de trabajo en favor de los dueños de los locales, sin protección de derechos fundamentales, sin garantías laborales y desprotección total (p 47).

Así mismo Harshita (2022) en su artículo denominado Condición socioeconómica de las trabajadoras sexuales 'dentro' y 'fuera' de la prostitución. Mencionando que el rigor de fuerza que se ejerce en los prostíbulos es en relación a una condición de obligatoriedad de las trabajadoras sexuales a dejar una cuota diaria sobre el servicio que realizan, estas cuotas son muy altas, quedándose relegadas a contar con poco dinero para satisfacer sus necesidades (p 1607).

Así mismo lo mencionan, Swords, Laing, & Cook, (2023) en el artículo denominado Plataformas, trabajo sexual y su interconexión. En donde se concluye las plataformas digitales de trabajo sexual que operan en línea brindan beneficios como un espacio adecuado de trabajo. Podrían considerarse legal, esto dependiendo del contexto territorial, además de ello desarrollar marcas, ofertas y beneficios para las mujeres que se dedican a este servicio.

Siguiendo con el desarrollo de la **segunda categoría**, que es el **derecho al trabajo**, tenemos a Guamán. A. (2020) en su artículo mujeres prostituidas y trabajadoras sexuales: ¿es el derecho del trabajo una vía para superar la condición de vulnerabilidad? Donde se menciona que un modelo de la inmersión del empleo formal para el trabajo sexual por mujeres, dejara de ser esta población una comunidad no vulnerable, el vínculo laboral es uno de los muchos aportes para dejar de lado la vulnerabilidad de las mujeres trabajadoras sexuales (p 162).

Así mismo, según Vélez (2018). En su trabajo de investigación la prestación de servicios sexuales remunerados y los derechos laborales. Donde se concluyó: que la forma de prestación de servicios en Ecuador sobre el trabajo sexual es una actividad lícita, y no solamente en este país, sino que, en los demás contextos

sociales del mundo, siempre y cuando se ejecute con las garantías que la Ley prescribe (p 81).

Ahora bien, en relación con la **primera subcategoría, constitución del Perú**, según Zerga (2020) en su el carácter laboral de la prostitución en la jurisprudencia constitucional peruana y colombiana. En donde se concluyó: que dentro de las sentencias T-629 de 2010 y T-594 de 2016 de la Corte Constitucional de Colombia, la prostitución es considerada como un trabajo que no desmerece una protección jurídica, ya que es una forma de como la persona humana de autodefine, y al encontrarse las mujeres que realizan la prostitución en una situación de marginación, va en contra de la legislación constitucional de Colombia y del Perú (p 19).

Siguiendo con el desarrollo de la **segunda subcategoría, sobre la Reglamentación de la autoridad de trabajo**, según Aguayo & Calderón (2020) en su artículo denominado ¿Qué hay de malo en la prostitución? Concluyendo que exista de por medio un contrato expreso entre quien ofrece el servicio sexual y quien lo solicita, lo que ocasionaría que se eliminaría cualquier normativa que tenga como fin la criminalización del trabajo sexual. Bajo la idea de fomentar una prostitución positiva y sana, en principio se realizaría el reconocimiento que tiene una persona de ofrecer sus servicios de carácter sexual, como lo hacen las demás personas que ofrecen un servicio (p 10).

En la **teoría progresista Según Segoviano (2019)**, se critica mucho las actitudes de marginación hacia las mujeres que realizan el trabajo sexual, esto se debe a la sociedad tradicional. Esta teoría argumenta que el tema del trabajo sexual es una característica de la libertad individual y la voluntad de permanecer en ese trabajo por parte de la mujer; abogando legalizarla y con ayudas sanitarias para evitar la marginación de la sociedad (p 25).

Según Cotera (2017) La teoría de la **libertad sexual** expresa que es la libertad del desenvolvimiento total de la sexualidad de carácter personal en disponer del cuerpo de forma voluntaria. Teniendo la capacidad de realizarlo libremente y de forma voluntario (p 18).

En el **derecho comparado**, según Montero (2018), en **Holanda**, la prostitución se legalizó en el año 2000, entrando en la categoría de profesión, y por consiguiente protegidas en situaciones de desempleo, caos de enfermedad o accidentes. Muy aparte de la normativa legal general, existe normas a nivel sectorial, la cual regula los locales y zonas (p 7).

En **Nueva Zelanda**, mediante la Ley de reforma de la prostitución de 2003, se legaliza esta actividad de la prostitución, en donde estas ejercen la prostitución sólo a personas mayores de 18 años, y en zonas adecuadas. Con el propósito de garantizar derechos humanos de las trabajadoras sexuales, a la salud pública, y proteger de la explotación (Prostitution Reform Act 2003).

En **Uruguay**, mediante la Ley N° 17515 mencionando en su artículo 2 que la prostitución es una actividad regulada y ejercida por personas mayores de 18 años e inscritas en el registro correspondiente sobre el trabajo sexual y contando con el carné sanitario (Ley N° 17515 Ley sobre el trabajo sexual, 2002).

En **Venezuela** según Ballena (2019) la prostitución en este país tiene una tolerancia y regulación por parte de las municipalidades, por ejemplo, en caracas se establece que el trabajo sexual lo ejercen hombres y mujeres, en lugares con licencia de funcionamiento. Mediante ordenanza municipal, se establece en el artículo 19 se sanciona el trabajo sexual realizado en la vía pública, la utilización de menores, perturbar el orden público y asegurar el correcto accionar y realización del trabajo sexual (Ordenanza de convivencia ciudadana n° 00164, 2006).

Finalizando con los diferentes enfoques conceptuales, por las cuales se tiene en consideración que la **prostitución** es una labor que en su mayoría la realizan mujeres, la cual se caracteriza por el ofrecimiento de un momento de placer sexual a cambio de un pago, en relación al **sexo callejero que realizan las mujeres**, esta es básicamente la labor de captación de clientes que se realiza en la vía pública, dado que es una actividad no regulada. Además, en relación a los **lugares adecuados** para la prostitución, esto hace referencia a los establecimientos con todas las garantías necesarias para el cuidado de las trabajadoras sexuales y de los mismo clientes.

III. METODOLOGÍA

Para lo que fue el desarrollo de la tesis, se usó la metodología adecuada al tipo de investigación cualitativo, Por lo tanto, al tener este enfoque, se pretende ver la forma como se desarrolla el trabajo sexual por las mujeres, ya que es la población con la que se identificó el problema de interés.

La tesis se centró en un enfoque de tipo **cualitativo**, así en palabras de Maxwell (2019) define al tipo de investigación cualitativa como el instrumento por el cual se ayuda a entender a los individuos estudiados, esto es, de ver la realidad desde la posición de la población y no la del propio investigador.

3.1. Tipo y diseño de investigación

3.1.1 Tipo de investigación

La tesis se realizó en el camino de tipo **básica**, por lo que, Según Claire (1965) citado en Nieto (2018) la investigación básica es en esencia la búsqueda de información con el fin de formular el problema y la hipótesis, con el fin de generar un tipo de investigación explicativo. Por lo tanto, al desarrollar esta investigación nos centramos en realizar una investigación precisa. (p. 2).

3.1.2 Diseño de investigación

El desarrollo de la tesis fue de investigación de tipo **teoría fundamentada**, así en palabra de Taboada (2019) está dentro del tipo de investigación cualitativa el cual desvela las teorías de datos analizados, por lo que también, el uso de esta importante herramienta es la de obtener hipótesis y conceptos. Con los datos obtenidos con esta herramienta se pueden realizar como es el caso, de investigaciones de tipo cualitativas, esto por medio de entrevistas especialistas en la materia y la propia observación (p. 6).

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Para describir este punto, se hizo la tabla de categorización, por medio del cual se identificó las categorías, las sub categorías una pequeña concepción conceptual, y que fueron desarrolladas con mayor detalle en el marco teórico.

Tabla 1: Tabla de categorización

CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA
SEXO CALLEJERO REALIZADO POR MUJERES	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ordenanzas municipales. ▪ Establecimientos adecuados
DERECHO AL TRABAJO	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Constitución del Perú ▪ Reglamento de la autoridad de trabajo

Fuente: Elaboración propia

3.3. Escenario de estudio

En palabras de Valderrama (2019) citado en Japura (2021) el escenario de estudio es el lugar en donde el investigador tiene que dirigir su atención para el desarrollo de su trabajo, esto con el objeto de obtener información, datos relevantes y los conceptos que crea conveniente para darle forma a la investigación (p. 20).

Por lo tanto, el escenario de estudio de la tesis fue el distrito de Independencia, el cual, por los alrededores de los establecimientos comerciales más concurridos de Lima norte, es que se encuentra una gran población de mujeres que se dedican a la prostitución en los alrededores de este distrito.

3.4 Participantes

Los que participaron en el desarrollo de la tesis fueron expertos en relación al derecho constitucional, penal y laboral.

Tabla 2: Participantes

ÍTEM	APELLIDOS Y NOMBRES	FUNCIÓN O CARGO	INSTITUCIÓN
1	HERRERA GARCIA JOSELIN	FISAL ADJUNTA PROVINCIAL	MP
2	ZAPATA GARCIA ROSELL JAVIER ANTONIO	FISCAL PROVINCIAL TITULAR	MP
3	VILLAR ROJAS DORA MELLISA	FISCAL PROVINCIAL	MP
4	CRUZ BENAVENTE LUIS ALBERTO	FISCAL PROVINCIAL	MP
5	CANCHACHI IGNACIO CINDY	FISCAL ADJUNTA	MP

6	RABANAL BARDALES JULIO IVÁN	ABOGADO	MP
7	CHAUCA PALMA LUIS FELIPE	FISCAL PROVINCIAL	MP
8	BGAZO ALVAREZ GLADYS JESUS	DOCENTE	UCV

Fuente: Elaboración propia

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La técnica utilizada fue la entrevista y como lo mencionó Álvarez (2003) citado en Bustamante & Cano (2021) opina que la entrevista es un conversatorio estructurado, en donde mediante la consulta con los expertos, lo que se pretende es tener el entendimiento total del tema investigado, justamente con las opiniones de carácter profesional vertidas al momento de efectuar las preguntas pertinentes (p 28). Por lo tanto, la opinión de los expertos en materia constitucional, laboral y municipal será de importancia para alcanzar los objetivos.

Tabla 3: Tabla de validación de la guía de entrevistas

VALIDADOR	CARGO	CONDICIÓN
Vilder Marcelo Solano Arana	Docente de la Universidad César Vallejo	Aceptable
José Antonio Reyna Ferreyros	Docente de la Universidad César Vallejo	Aceptable
Carlos Armando Lora Brenner	Docente de la Universidad César Vallejo	Aceptable

Fuente: Elaboración propia

Tabla 04: Tabla de validación de instrumento de la guía de Análisis de documentos.

Validación De Instrumento – Ficha De Análisis De Documento	Datos generales	Mgtr. Vilder Marcelo Solano Arana	Condición
	Cargo	Docente Metodólogo de Investigación UCV	Aceptable

Fuente: Elaboración propia

3.6 Procedimiento

Información recabada en las entrevistas, que respondieron a los objetivos planteados. En palabras de Álvarez (2003) citado Manrique (2021) mencionó que

la entrevista es un instrumento de semiestructuración, para lo cual se facilita un entendimiento concreto para el entrevistado respecto de lo que quiere recoger de información el investigador (p 28). Por lo que, la recolección de la información fue tomando al problema de estudio, esto en relación al comercio del sexo callejero y el derecho laboral; por lo tanto, el desarrollo de la tesis fue en base a la problemática, los objetivos, la parte introductoria y el marco teórico.

3.7 Rigor científico

En Palabras de Vasconcelos (2021) la idea de rigor es predominante en lo que respecta las ciencias naturales, expresando la idea de obtener información confiable. Además, como lo menciona Espinoza (2020) el rigor científico es la materialización en una medida extensa de información acertada y del manejo que se le puede dar a la misma (p 105).

Es por ello, que la idea se refuerza con lo mencionado por Sánchez, Reyes & Mejía (2018) contiene en sus parámetros la aplicación exacta de lo que refiere el método científico por lo que al final se dará un análisis sobre diferentes posiciones (p 115).

3.8 Método de análisis de la información

Se usó el **método inductivo**, que es el de investigar aquellos procedimientos de reconocimiento y de aclaración; del mismo modo, mediante la observación se tuvo una mejor comprensión de la problemática investigada. El **método analítico** fue usado en cuanto al desglose de información por parte de fuentes primarias o secundarias en concordancia con los instrumentos de recolección de información.

Además, con el método **hermenéutico**, se utilizó para interpretar a través de los resultados obtenidos, para logara una comprensión amplia del problema a investigar, mediante el uso de todas las fuentes descritas en el desarrollo de la tesis.

3.9 Aspectos éticos:

El desarrollo de la tesis se centró netamente a lo que establece las directivas de la **Resolución de Vicerrectorado de Investigación n°62-2023-VI-UCV**, las normas de redacción APA 7ma edición, el TURNITIN, el cual sirvió para saber el porcentaje de similitud del trabajo.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En esta parte, lo que se plasmó fue los resultados obtenidos de las entrevistas a los participantes en el desarrollo de esta investigación, esto, a través de lo que fue las guías de entrevista que contenían las preguntas y las fuentes documentales a través de las fichas de análisis de documentos. Por lo tanto, se tuvo al **objetivo general** “Analizar el comercio del sexo callejero realizado por mujeres y el derecho al trabajo, en el distrito de Independencia 2022”. Se obtuvo las respuestas por medio de las entrevistas a los participantes:

Sobre la **primera pregunta** y de los resultados obtenidos por los expertos entrevistados fue: ¿Cuáles serían las formas para legalizar el trabajo sexual realizado por mujeres y la manera de integrarlo como un derecho al trabajo? Explique, del cual, se obtuvo que: **Zapata (2023)** afirmó que el derecho al trabajo lo describe el artículo 22 de la constitución del Perú y que el Tribunal Constitucional establece dos dimensiones sobre este, uno que habla sobre el acceder a un puesto de trabajo y el otros sobre la subordinación, el segundo aspecto es el problema que hace imposible la integración del trabajo sexual por mujeres como un trabajo sexual, **Villar (2023)** afirmó que se debe regular el trabajo sexual a través de los organismos locales, como puente de inicio para los debates legislativos e integrarlo al sector laboral, **Cruz (2023)** afirmó que el Comercio del sexo callejero debe ser regulado, por las condiciones en las que realizan este servicio y vulneradas en su derecho al trabajo, también se prioriza la intervención del estado en temas de salud sexual, **Canchachi (2023)** afirmó quienes ejercen el trabajo sexual se ven obligadas a vivir al margen de la Ley y apenas cuentan con protección frente a los abusos, violaciones de derechos humanos. Además, no suelen tener acceso a un recurso efectivo ni reparaciones, **Rabanal (2023)** afirmó que tiene que existir una Ley que ordene y delimite zonas específicas para la realización de dicha actividad y controles semanales obligatorios para evitar contagios masivos de (VIH), **Begazo (2023)** afirmó que debe existir una tipificación normativa o ley a efectos de considerarlo como tal, **Herrera (2023)** afirmó que la aprobación por parte del grupo legislativo, partiendo desde la necesidad social y La forma de integrarlo como un derecho al trabajo sería una reiteración del derecho que tiene toda persona al trabajo, lo cual lo encontramos en nuestra constitución, **Chauca (2023)** afirmó que

tendría que ser una norma del congreso, para regular el trabajo sexual, con una ley y su reglamento por el Ministerio de Salud, Ministerio del Trabajo y dar esa norma. Integrar a las personas que prestan ese servicio como trabajadoras.

Como **segunda pregunta** se tuvo: ¿Cuáles son los impedimentos legales y las barreras burocráticas, por el cual aún no se ha legalizado el trabajo sexual realizado por mujeres? Menciones y explique. del cual, se obtuvo que: **Zapata (2023)** afirmó que no se cumpliría las características del Derecho al Trabajo, pues la subordinación estaría dominada por conductas que atentaran contra su libertad o dignidad (coacción, explotación sexual, trata de personas), **Villar (2023)** afirmó que la actividad del trabajo sexual no está legalizada en nuestro país, pero, está revestido de estigmas y prejuicios sociales, tanto en la sociedad como en los legisladores, **Cruz (2023)** afirmó que no cree que exista impedimentos legales y barreras burocráticas, ya que hay municipalidades que autorizan el trabajo en estos centros y las personas que trabajan ahí, a través de ordenanzas municipales, **Canchachi (2023)** afirmó una despenalización de todos los aspectos del trabajo sexual ejercido por personas adultas, Amnistía que eliminen la regulación penal, los Estados deben defender los derechos humanos de las trabajadoras sexuales, **Rabanal (2023)** afirmó que las barreras burocráticas asociadas con la actividad económica y costos de oportunidad, nuestro país aún tiene una cultura conservadora, si el congreso otorga una Ley, estaríamos contraviniendo los principios sobre los que descansa el respeto de la dignidad humana, **Begazo (2023)** afirmó que este problema es desde la perspectiva moral. Así también, no existe voluntad política por parte del legislador de, de revisar lo pertinente sobre esta coyuntura social, **Herrera (2023)** afirmó que un impedimento legal no considera que exista, pero, si una incompatibilidad entre la norma constitucional y la especial, barreras burocráticas serían las propias percepciones morales de los legisladores, **Chauca (2023)** afirmó que no hay impedimentos legales no existe. Barreras burocráticas si, dado que al ser un ejercicio (donde implique el riesgo de contagio) va a tener que ser más exhaustiva en la regulación.

Como **tercera pregunta** se tuvo ¿Cuáles serían los fundamentos jurídicos del derecho al trabajo, que servirían como base legal para otorgar derechos laborales a las mujeres que se dedican al comercio del sexo callejero? Explique, del cual, se

obtuvo que: **Zapata (2023)** afirmó que no se encontraría ningún fundamento jurídico del derecho al trabajo para otorgar de medios laborales, **Villar (2023)** afirmó que el fundamento jurídico se encuentra en el Artículo 23 Constitución política del Perú. El trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, El Convenio N.º 111 de la OIT Ninguna persona puede ser discriminada en su empleo por motivos de raza, color, sexo, ideas políticas, creencias religiosas, condición social, **Cruz (2023)** afirmó que está regulado por la OIT y también por la constitución peruana toda persona tiene derecho al trabajo; lo único que debe de ser regulado es en el aspecto de la sanidad, **Canchachi (2023)** afirmó que en el Perú, el Tribunal Constitucional ha distinguido, entre prostitución clandestina y a la que no lo es. La segunda es la que se ejerce de acuerdo a las Ordenanzas Municipales y la primera, la que no se ajusta a esas disposiciones administrativas, **Rabanal (2023)** afirmó que como punto de partida los fundamentos plasmados en la constitución política del Perú, Artículo 2, 24., 7, 10, 22, 28, **Begazo (2023)** afirmó que la constitución reconoce el derecho al trabajo como uno de los pilares del estado. Si se reprime el sexo callejero, se reprime más esta modalidad de trabajo, **Herrera (2023)** afirmó que lo que estipula nuestra constitución: Artículo 2. Toda persona tiene derecho: 15. A trabajar libremente, con sujeción a ley. Artículo 22, 23. Por lo tanto, la necesidad de regular esta actividad recae en los legisladores y los operadores del derecho, **Chauca (2023)** afirmó que el hecho de que una mujer realice una actividad a favor de otra, ese es el principal fundamento, si ellas se consideran como trabajadoras, entonces debe de haber un gerente o un administrador, un ente que va a administrar parte de las ganancias de esa transacción sexual.

Análisis e interpretación de las categorías emergentes. Respecto al objetivo general: “Analizar el comercio del sexo callejero realizado por mujeres y el derecho al trabajo, en el distrito de Independencia 2022”.

Del desarrollo de la tesis durante la entrevista a los participantes se dio nacimiento a las **categorías emergentes**, las cuales son aquellas categorías que no fueron mencionada en el desarrollo de la tesis, pero, durante la investigación y las entrevistas es que nacieron estas categorías, como aporte de información de los experto entrevistados; por lo tanto, en respuesta al objetivo general se obtuvieron

como categorías emergentes el aspecto de la regulación de la **sanidad** de las trabajadoras sexuales, además Quienes ejercen el trabajo sexual se ven obligadas a vivir al margen de la Ley y apenas cuentan con protección frente a los abusos y las **violaciones de derechos humanos**.

Resultados obtenidos de las fuentes de documentos en relación al objetivo general “Analizar el comercio del sexo callejero realizado por mujeres y el derecho al trabajo, en el distrito de Independencia 2022”, se obtuvo los resultados de las siguientes **fuentes documentales**: Como **primera** fuente documental el Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena, en donde las partes en el convenio acuerdan tomar las medidas necesarias para la prostitución desde el punto de vista de la protección de las mujeres en respetar sus derechos, esto además de contar con ayuda en la rehabilitación y la forma de adaptación a la sociedad luego de ser víctimas de la prostitución, a estimular la adopción de tales medidas, por sus servicios públicos o privados de carácter educativo, sanitario, social, económico y otros servicios conexos. Y como **segunda** fuente documental a la Constitución Política del Perú – 1993, el texto constitucional menciona y describe derechos fundamentales de las personas, personas que están dentro del territorio nacional tales derechos son en relación a la identidad, libre desarrollo, igualdad ante la ley, nadie debe ser discriminado, trabajar libremente, a la libertad y a la seguridad. Estos descritos en específico en los artículos 2 de la CPP, por lo tanto, las trabajadoras sexuales no deben de ser un grupo aislado de la protección constitucional de estos derechos.

Resultados en base a los expertos entrevistados, realizado en relación con el **objetivo específico uno** el cual fue “Establecer si mediante las Ordenanzas municipales se puede formalizar el trabajo del sexo callejero realizado por mujeres y su implicancia en el derecho al trabajo, en el distrito de Independencia 2022”. En la respuesta de los entrevistados tenemos:

En mención a la **pregunta cuarta** ¿Cuáles serían los efectos legales que ocasionarían las ordenanzas municipales ante una aprobación del trabajo sexual realizado por las mujeres, y los efectos posteriores en el derecho al trabajo? Explique. **Zapata (2023)** afirmó que el trabajo sexual realizado por las mujeres a través de una ordenanza municipal, solo tendría consecuencias legales en la

jurisdicción donde fue promulgada y no considera efectos positivos en el derecho al trabajo, **Villar (2023)** afirmó que los efectos legales son el sustento jurídico que autorice, regule y garantice el ejercicio del trabajo sexual mediante una ordenanza municipal, Los efectos en el derecho al trabajo se evidenciarían en las relaciones laborales formales, a través de contratos de trabajo, beneficios sociales, **Cruz (2023)** afirmó que los efectos legales serían protección en cuanto al trabajo que realizan que no sean explotadas en la realización del mismo y debe estar regulado por el Ministerio de Trabajo especialmente, **Canchachi (2023)** afirmó que la municipalidad debe contar con la creación de una zona en las cuales se conozcan el trabajo de las mujeres que ejerzan la prostitución, **Rabanal (2023)** afirmó que el resultado sería por un lado el orden y, por otro lado el pago de tributos hacia el estado, **Begazo (2023)** afirmó que los efectos legales en razón de una concertación y regulación para que el ejercicio de este trabajo callejero cumpla con ciertos estándares de seguridad, control sanitario, **Herrera (2023)** afirmó que el principal efecto es la aprobación o la realización de esta actividad y efectos posteriores en el derecho al trabajo como ejemplo para las demás municipalidades, **Chauca (2023)** afirmó que una ordenanza no estaría aprobando una situación de trabajo sexual, ellos pueden dar la concesión para el funcionamiento de un local, la ordenanza no pueda convertir esa actividad en derecho laboral o una actividad propiamente laboral.

En mención a la **pregunta quinta** ¿Cuál sería la relevancia en el contexto social, si se legaliza mediante ordenanza municipal el trabajo sexual realizado por mujeres, en el distrito de independencia? Mencione. **Zapata (2023)** afirmó que el impacto en el contexto social sería negativo porque se replicarían otros puntos en el distrito de Independencia, **Villar (2023)** afirmó que el orden, la paz y la tranquilidad serían las ventajas que traería la aprobación, **Cruz (2023)** afirma que el orden en cuanto a la realización de ese trabajo y tener un control sobre las personas que lo realizan, **Canchachi (2023)** afirmó que la relevancia en el contexto social, sería el orden, **Rabanal (2023)** afirmó que el orden y la falta de delincuencia, **Begazo (2023)** afirmó que un registro y control debido de las trabajadoras sexuales, así como un seguimiento a su salud, **Herrera (2023)** afirmó que la relevancia en el contexto social gira en relación al orden, limpieza, tranquilidad y buen ornato del distrito de

independencia, **Chauca (2023)** afirmó que debe de aprobarse una zona donde se pueda ejercer legalmente la prostitución, reguladamente la prostitución.

En el desarrollo de la **pregunta sexta** ¿Ante una aprobación del trabajo sexual realizado por mujeres mediante una ordenanza municipal, considera que se debería de modificar la norma laboral, con la finalidad de cautelar sus beneficios sociales y laborales? Detalle con mayor precisión. **Zapata (2023)** afirmó que se tendría que modificar la Ley de Seguridad y Salud en el trabajo y D.S.005-2012), **Villar (2023)** afirmó que para modificar la norma laboral solo sería mediante una norma general, **Cruz (2023)** afirmó que debería regularse mediante una norma genérica que comprendería que se realice como un trabajo normal, **Canchachi (2023)** afirmó que la Ley que se declara de interés nacional y necesidad pública la implementación de los espacios de acogida temporal para víctimas de trata y explotación sexual de niñas, niños, adolescentes y mujeres, **Rabanal (2023)** afirmó que lo que hay aquí es un tema civil que fácilmente puede encuadrar en una locación de servicio, **Begazo (2023)** afirmó que dependería de las aportaciones personales de dichas féminas con tal propósito, **Herrera (2023)** afirmó que serviría como ejemplo para regular el trabajo sexual en distritos y como punto de inicio de una norma general, **Chauca (2023)** afirmó que debe de modificarse la norma laboral y luego las municipalidades esas modificaciones y asumir y brindar esos derechos laborales.

En el análisis e interpretación de las categorías apriorísticas emergentes, en el desarrollo de objetivo específico uno el cual es “Establecer si mediante las Ordenanzas municipales se puede formalizar el trabajo del sexo callejero realizado por mujeres y su implicancia en el derecho al trabajo, en el distrito de Independencia 2022”, en función de las ordenanzas municipales ante una aprobación se tendría un **registro y control** de debido de las trabajadoras sexuales y que primero debe de **modificarse la norma laboral**, y luego las municipalidades y los gobiernos locales que lo asuman en brindar esos derechos laborales que ya físicamente ejercen esa labor.

De los resultados obtenidos de las fuentes de documentos. Se tuvo el Decreto Regional N°10 – Gobierno Regional del Callao el cual en el objetivo de este decreto es dar un reconocimiento de aquellos derechos de las mujeres trabajadoras

sexuales, en precisión con la no discriminación, borrar los estigmas y la exclusión social; del mismo modo el defender la libertad sexual de las féminas, el de trabajar libremente y ser reconocida como cualquier persona perceptible de derechos y obligaciones. Así también se tuvo a la Ordenanza Regional N°004-2010-GRL-CR que dentro de la jurisdicción de la región Loreto se rechaza la discriminación a las poblaciones vulnerables, haciendo también mención a las trabajadoras sexuales frente a enfermedades de transmisión sexual también como la discriminación contra este sector de mujeres que se dedican a la prostitución.

Con el desarrollo realizado en razón al **objetivo específico dos** el cual es **“Determinar los establecimientos adecuados para las mujeres que realizan el sexo callejero, priorizando la salubridad y el goce al derecho al trabajo, en el distrito de Independencia 2022”**. En la **pregunta séptima**, de los resultados obtenidos por los expertos entrevistados, la cual fue: ¿cuál sería el procedimiento por parte de las autoridades municipales, para generar espacios adecuados para las mujeres que realizan el sexo callejero en el distrito de independencia y los beneficios laborales una vez instaurado el espacio adecuado para realizar dicha actividad? **Explique. Zapata (2023)** afirmó que la recuperación de espacios públicos es una problemática, me parece improbable de que el municipio encuentre espacios adecuados y con las condiciones laborales que exigen, **Villar (2023)** afirmó que mediante las ordenanzas municipales se pueden dictar medidas, autorizaciones y los lugares en donde se deba de realizar esta actividad, Los beneficios laborales se Darían posteriormente; **Cruz (2023)** afirmó que podría ceñirse a que se tenga identificadas a las personas y el lugar donde se realice este tipo de actividad. Se estaría evitando la explotación de las mujeres que se dedican al trabajo sexual; **Canchachi (2023)** afirmó que la inversión por parte de la municipalidad es el procedimiento; **Rabanal (2023)** afirmó que la ordenanza no contravenga los derechos fundamentales establecidos en la constitución; **Begazo (2023)** afirmó que cumplir reglas de accesibilidad, atención a un flujo adecuado de prestación de servicios sociales a dicha área; **Herrera (2023)** afirmó que todo parte desde una consejo de alcaldía, los beneficios laborales surgirían después de una probación legal general; **Chauca (2023)** afirmó que sería por un consejo municipal, donde se aprueben las ordenanzas para ver los espacios para el trabajo sexual, viendo condiciones que no afecte a las personas.

Desarrollada la **pregunta octava**, el cual fue ¿Mencione que beneficios conllevaría al entorno social en el distrito de independencia, al contar con establecimientos adecuados donde se realice el trabajo sexual por mujeres? Explique, se tuvo que **Zapata (2023)** afirmó que habría un impacto negativo al convertir al distrito en una zona rosa, **Villar (2023)** afirmó que el ornato, control, seguridad e incluir dentro de la esfera de protección a las mujeres trabajadoras sexuales, **Cruz (2023)** afirmó beneficios en relación a los bienes de las trabajadoras, los que acuden al servicio y control de la salud, **Canchachi (2023)** afirmó que el orden y las buenas costumbres, **Rabanal (2023)** afirmó que por parte de las trabajadoras sexuales ninguno, **Begazo (2023)** afirmó que el orden y registro para ejercer control sobre las trabajadoras sexuales, **Herrera (2023)** afirmó el orden y recuperación de espacios públicos, **Chauca (2023)** afirmó que la seguridad, recuperaríamos espacios que eran vías públicas de acceso y volverían hacer lo que en un principio eran.

Desarrollada la **pregunta novena**, el cual fue: ¿Al contar con lugares adecuados en donde se realice el sexo callejero por mujeres, se estaría reduciendo la incidencia del delito de proxenetismo en el distrito de independencia, Explique? se tuvo lo afirmado por **Zapata (2023)** no reduciría el delito de proxenetismo, pero si daría cabida a delitos como trata de personas, **Villar (2023)** afirma que si se reduciría, dado que ya no se haría este trabajo en las calles, **Cruz (2023)** si se evitaría, dado que hay personas que viven del trabajo sexual que las mujeres realizan, **Canchachi (2023)** afirma que si habría una reducción de este delito, **Rabanal (2023)** ninguna reducción por la diferencia de materia en relación al trabajo sexual y el proxenetismo, **Begazo (2023)** afirma que sí, porque las trabajadoras sexuales no se someterían a la voluntad de un tercero, **Herrera (2023)** afirma que si se reduciría en este distrito pero en los demás no, **Chauca (2023)** afirma que no cree que haya un beneficio en relación al proxenetismo, las mayorías de las trabajadoras lo hacen por parte de la imposibilidad de ejercer la actividad, y también por un tema de seguridad.

En el análisis e interpretación de las categorías emergentes, en el desarrollo de objetivo específico dos el cual es “Determinar los establecimientos adecuados para las mujeres que realizan el sexo callejero, priorizando la salubridad y el goce al derecho al trabajo, en el distrito de Independencia 2022. Se observó la necesidad

de generar espacios donde se desarrolle la actividad para evitar la **explotación de las mujeres** sino también en lo que respecta a las enfermedades de transmisión sexual para las mujeres y los que hacen uso de este servicio.

De los resultados obtenidos de las fuentes de documentos. Se tuvo la sentencia del tribunal constitucional, EXP N ° 04729-2W 5-PHC/TC LIMA, describiendo entre las páginas de la mencionada sentencia que dentro de la opinión y de los fundamentos jurídicos de la corte de Colombia, se establece que el trabajo sexual aun es mal visto, pero paulatinamente la misma corte está viendo al trabajo sexual como una actividad legítima, individual, colectiva, a desarrollarse los establecimientos comerciales y bajo las implicancias de un contrato de trabajo. Además, la Ordenanza, de 11 de abril de 2003, de actividades y establecimientos de concurrencia pública del ayuntamiento de Barcelona (OAEC) el cual describe que el ayuntamiento de Barcelona establece parámetros de probación y de uso de establecimiento donde se ejerce la prostitución, por ejemplo, la desinfección, el mobiliario, menajes y las condiciones necesarias para el desarrollo del trabajo sexual.

DISCUSIÓN

En el análisis obtenido en esta parte de la tesis es en relación a la discusión de la información obtenida a través de las herramientas de recolección de información, como lo fueron las entrevistas a los participantes, las fuentes documentales, teorías, derecho comparado, antecedentes nacionales e internacionales. Por lo tanto, el desarrollo de esta parte de la investigación fue de la siguiente forma.

Tabla N° 5 tabla de la discusión de objetivo general

Objetivo general	Supuesto general
Analizar el comercio del sexo callejero realizado por mujeres y el derecho al trabajo, en el distrito de Independencia 2022	Se analizó que la manera de legalizar el comercio del sexo callejero realizado por mujeres sería a partir del establecimiento de parámetros legales que autoricen esta actividad, se puede hacer a través de ordenanzas municipales, proyectos de ley y eventualmente una norma especial propia que desglose el tratamiento y la autorización para el desarrollo del trabajo sexual.

Fuente: Elaboración propia

Por ello, de las recolecciones efectuadas en el desarrollo de la tesis y como se mencionó al inicio de la parte de la discusión, fue necesario hacer una remembranza de la información recolectada. Fue evidente que durante la realización de la investigación se planteó objetivos, para lo cual, de los aportes descritos en la parte del marco teórico, cabe resaltar aspectos fundamentales en torno al comercio del sexo callejero realizado por mujeres, el cual, en palabras de Tirado, Laverde & Bedoya (2019) mencionando que el trabajo sexual es una alternativa ante el problema de bajos salarios. También es una solución a la pobreza, entrando en una mejor calidad de vida. Es evidente que el aspecto de la remuneración no está alejado de la labor del servicio sexual ofrecido por las mujeres que se dedican a esta actividad. Este es uno de los varios fundamentos por los cuales se ejerce el trabajo sexual. Según Mego (2019) el trabajo sexual de las mujeres en el Perú se sustenta en el principio de primacía de la realidad, dado que se puede identificar elementos tales como un contrato de trabajo, una prestación de servicios de carácter personal, una retribución económica por el servicio y una subordinación por la labor.

Así mismo, de los aportes obtenidos y brindados por los especialistas entrevistados, en mención a la **pregunta uno**, para lo cual **Villar (2023), Cruz (2023), Canchachi (2023), Rabanal (2023), Begazo (2023), Herrera (2023) y Chauca (2023)** concluyeron que el trabajo sexual debe de ser regulado, no solo desde el punto de vista de las municipalidades, también es necesario la implementación de una norma de carácter general que abarque todo el sector de trabajadoras sexuales que se desempeñan de forma callejera; en posición de **Zapata (2023)** afirmó como fundamento del trabajo sexual lo descrito en nuestra constitución con respecto al derecho al trabajo.

La regulación del aspecto del trabajo sexual según la posición de los entrevistado fue la de generar normas generales para abarcar el problema desde un punto más extenso, lo cual para fines de integrar a toda la colectividad de mujeres trabajadoras sexuales sería de gran ayuda en cumplir sus objetivos personales y poner fin a las trabas burocráticas y lo prejuicios mal establecidos.

Del desarrollo de la **pregunta dos**; **Villar (2023), Canchachi (2023), Rabanal (2023), Begazo (2023), Herrera (2023), Chauca (2023)** concluyeron que no hay

impedimentos legales, toda vez que esta actividad al no estar regulada tampoco está prohibida, pero si se encuentra revestida de estigmas molares, prejuicios y falta de visión del problema por parte de la población y de los legisladores. Por su parte **Zapata (2023)** concluyó que no hay impedimentos legales, al no tener esta actividad características del derecho al trabajo; así también **Cruz (2023)** concluyó que no hay impedimentos legales ni barreras burocráticas, dado que hay instituciones como la nupcialidad que autorizan esta labor por medio de ordenanzas municipales.

Las leyes surgen en relación a suplir necesidades ya sea de forma individual como colectiva, en el caso en concreto al trabajo sexual, el cual es una actividad que en esta investigación se abordó el aspecto callejero por el cual se realiza, es evidente que de los aportes no hay un impedimento legal pero si barreras burocráticas en relación a aquellos entes que tiene la labor de brindar la herramientas legales para que este grupo de la sociedad sea tomado en cuenta en la filas de las leyes nacionales.

Con respecto a la **pregunta tres, Villar (2023), Cruz (2023), Canchachi (2023), Rabanal (2023), Begazo (2023), Herrera (2023), Chauca (2023)** concluyeron que el fundamento jurídico se encuentra en la Constitución Política del Perú, el cual entre sus líneas describe derechos fundamentales de las personas, al trabajo, al libre desarrollo, a no ser discriminado, a la libertad de trabajo y como también al Convenio 100 de la OIT, sobre la discriminación en el empleo y ocupación, 1958 Ninguna persona puede ser discriminada en su empleo u ocupación por motivos de raza, color, sexo, ideas políticas, creencias religiosas, condición social. Por otro lado, **Zapata (2023)** concluyó que no encuentra fundamentos jurídicos del derecho al trabajo para otorgar derechos laborales a las trabajadoras sexuales.

La Constitución Política del Perú es el reglamento llamado a dar garantías del libre desarrollo de las personas y de cumplir sus obligaciones como sujetos de derecho, es por ello, que se describen diferentes puntos normativos para regular los diferentes campos sociales de la sociedad peruana, esto en concordancia con las necesidades de las personas, la comunidad de trabajadoras sexuales no son ajenas a la protección que irradia la constitución, por lo tanto, el mayor sustento positivo de la realización de esta actividad lo encontramos en nuestra carta magna.

En concordancia con lo concluido por los especialistas, fue necesario el **desarrollo de las fuentes documentales para dar respuesta al objetivo general**, de lo cual se tuvo como principal fundamento de la regulación del trabajo sexual realizado por mujeres en **Constitución Política del Perú – 1993**, La Constitución establece las normas y reglas para el orden y el respeto de los derechos de la persona, es por ello, que dentro de esa carta magna se establecen los derechos fundamentales de las personas y las bases jurídicas para dar inicio a la regulación del sexo callejero, de tal modo, que bases legales si existen, lo que falta es una visión jurídica desligada de los prejuicios; por otro lado. Así también en refuerzo a nuestra norma constitucional, en los tratados internacionales como el **Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena** en el artículo 16 del mencionado convenio se establece un compromiso que deben de tener los Estados que firmaron con este convenio para la prevención de la prostitución, hablamos de ayudas de forma progresiva y con el respeto de los derechos de las personas que ejercen la prostitución, no con un carácter represivo, sino, con programas de rehabilitación y adaptación a la sociedad a las mujeres que fueron víctimas de prostitución, además con el énfasis con los demás servicios que toda persona necesita.

De lo obtenido en el marco teórico, las entrevistas a los especialistas y del análisis de las fuentes documentales, lo cuales fueron en camino hacia el **objetivo general** del desarrollo de mi tesis llegué a concluir que el sexo callejero realizado por mujeres es un problema social estigmatizado por prejuicios sin fundamento, por lo que comparto la posición de Tirado, Laverde & Bedoya (2019) en el punto de vista de que este trabajo sexual es una oportunidad de cubrir necesidades ante la falta de oportunidades laborales y también lo mencionado por Según Almanza (2022) en donde mencionó que en Alemania se despenalizó el comercio del sexo y ahora las mujeres gozan de beneficios laborales como serian cualquier otro tipo de trabajo.

Por ello, se determinó la examinación del **supuesto general** que se propuso, se analizó que la manera de legalizar el comercio del sexo callejero realizado por mujeres sería a partir del establecimiento de parámetros legales que autoricen esta actividad, se puede hacer a través de ordenanzas municipales, proyectos de ley. Sin embargo, el trabajo sexual es un aspecto de la sociedad que merece un

tratamiento general, pero, para fines de la delimitación del campo de acción identificado, como lo es el distrito de independencia, las ordenanzas municipales son una opción que se limita al campo donde se identificó el problema, paulatinamente se crearía normas de carácter general.

Tabla N°6 tabla de Discusión del Objetivo Específico uno

Objetivo Específico uno	Supuesto Específico uno
Establecer si mediante las Ordenanzas municipales se puede formalizar el trabajo del sexo callejero realizado por mujeres y su implicancia en el derecho al trabajo, en el distrito de Independencia 2022.	Las ordenanzas municipales serian un instrumento legal valido para regular el trabajo sexual en el distrito de independencia, porque es un cuerpo legal carácter de ley y que otorgaría voluntad en la protección de derechos laborales hacia las trabajadoras sexuales

Fuente: Elaboración propia

De lo obtenido de la **pregunta cuatro, Villar (2023), Cruz (2023), Rabanal (2023), Begazo (2023) y Herrera (2023)** concluyeron que la aprobación del trabajo sexual por medio de una ordenanza municipal sólo tendría efectos en el distrito que fue promulgado, además que se estaría en orden el distrito, protección y seguridad hacia las trabajadoras y los que hacen el uso de este servicio y el pago de tributos; en consecuencia, mejores salarios y oportunidades de contar con contratos de trabajo y beneficios sociales. Por otro lado, **Zapata (2023)** concluyó que no habría efectos positivos, dado que se convertiría al distrito en una zona rosa. Así también, **Canchachi (2023)** concluyó que se crearía un desorden en el distrito con la aprobación del trabajo sexual por medio de una Ordenanza municipal. Y por último **Chauca (2023)** concluyó que se debería de regular por una norma general y la ordenanza no puede convertir esa actividad en derecho laboral o una actividad propiamente laboral.

Efectos legales en relación al sexo callejero realizado por mujeres en principio sería el fundamental la ordenanza municipal que autorice esta actividad en el distrito, por tal motivo de lo recolectado por los entrevistados, concuerdo con la posición de crear una norma general y luego modificar propiamente la ley laboral; sin embargo, es válido las aportaciones y las iniciativas ediles en relación de regular el trabajo sexual.

De lo obtenido de la **pregunta cinco, Villar (2023), Cruz (2023), Rabanal (2023),**

Canchachi (2023), Begazo (2023), Herrera (2023), Chauca (2023) concluyeron que el orden es sería la relevancia social respecto a la legalización del trabajo sexual realizado por mujeres, además de la paz y tranquilidad al tener esta actividad regulada y que se ejecute en lugares establecidos estratégicamente donde no se altere el orden público.

Al respecto **Zapata (2023)** concluyó que el impacto en el contexto social sería negativo, por lo que de autorizarse o admitirse como cualquier actividad laboral se replicarían otros puntos en el distrito de Independencia como el ubicado en la calle los Andes y las vías adyacentes (costado de Mega plaza).

Orden, respeto, tranquilidad y seguridad para los involucrados en el comercio del sexo callejero serían las opciones positivas en el contexto social, ya que esta actividad se desarrolla por ahora en la vía pública sin ninguna medida de seguridad.

De lo obtenido de la **pregunta seis, Zapata (2023) Villar (2023), Cruz (2023), Canchachi (2023), Begazo (2023)** concluyeron que debería de modificarse la norma laboral, en relación a Ley de Seguridad y Salud en el trabajo y D.S.005-2012, además de la integración de una norma genérica y también dependería de las aportaciones personales de dichas féminas con tal propósito. **Rabanal (2023)** concluyó que no, debido a que para que una persona tenga derechos laborales, se requiere de tres requisitos: horario establecido, subordinación y remuneración. **Herrera (2023)** concluyó que esta ordenanza municipal serviría como ejemplo para integrar a todas las trabajadoras a una norma general. **Chauca (2023)** concluyó que debe de modificarse primero la norma laboral y luego las municipalidades adoptar estas modificaciones.

Es necesario de las iniciativas de menor a mayor para ver como el problema se va solucionando paulatinamente, y de esta forma en un futuro tener una norma general sobre el trabajo sexual, empezando por regular esta actividad desde los distritos.

En concordancia con lo concluido por los especialistas, fue necesario el **desarrollo de las fuentes documentales para dar respuesta al objetivo específico uno**, de lo cual se tuvo que en el **Decreto Regional N°10 – Gobierno Regional del Callao** En el artículo 1 sobre los objetivos del Decreto Regional, se desglosa que hay un reconocimiento de derechos de las trabajadoras sexuales, derechos que no solo

describe el mencionado decreto, sino también hay concordancia con las normas constitucionales, el cual describe la prohibición de la discriminación hacia estas mujeres, garantizar la dignidad, defender su libertad sexual, libertad de trabajo y promover el cuidado de su salud y en especial promover la conversión laboral. Estos aspectos tomados en el referido decreto responden a una clara iniciativa por parte del gobierno regional del Callao, y esto se debe a que el problema del trabajo sexual también debe ser tomado en consideración en los tópicos sociales y legales. Del mismo modo la **Ordenanza Regional N°004-2010-GRL-CR** se resalta la igualdad entre todas las personas, justamente como lo describe nuestra norma constitucional las trabajadoras sexuales constan de los mismos derechos que las demás personas, la condición de trabajadoras sexuales no las excluye del ámbito de protección de estos derechos. La esfera de protección en esta ordenanza regional recoge lo garantizado en la constitución.

De lo obtenido en el marco teórico, las entrevistas a los especialistas y del análisis de las fuentes documentales, lo cuales fueron en camino hacia el **objetivo específico uno**, se concluyó que las ordenanzas municipales son un instrumento válido para regular autorizar el trabajo sexual, evitando su desarrollo en el ámbito callejero así lo mencionó Montero (2018) en donde hay ordenanzas municipales que han determinado el lugar donde se realiza el trabajo sexual, esto con la finalidad de que esos espacios públicos sean de un uso correcto para tal actividad, en el derecho comparado Venezuela En **Venezuela** según Ballena (2019) la prostitución en este país tiene una tolerancia y regulación por parte de las municipalidades, es evidente el tratamiento diferente que le dan al trabajo sexual, creo que se está dejando de lado aspectos básicos del ser humano, como por ejemplo Según Cotera (2017) la teoría de la **libertad sexual** expresa que es la libertad del desenvolvimiento total de la sexualidad de carácter personal en disponer del cuerpo de forma voluntaria. Teniendo la capacidad de realizarlo libremente y de forma voluntario.

Por ello, se determinó la examinación del **supuesto específico uno**, que se propuso, Se analizó que la manera de legalizar el comercio del sexo callejero realizado por mujeres sería a partir del establecimiento de parámetros legales que autoricen esta actividad, se puede hacer a través de ordenanzas municipales,

proyectos de ley. Sin embargo, el trabajo sexual es un aspecto de la sociedad que merece un tratamiento general, pero, para fines de la delimitación del campo de acción identificado, como lo es el distrito de independencia, las ordenanzas municipales son una opción que se limita al campo donde se identificó el problema, paulatinamente se crearía normas de carácter general.

Tabla N°7 tabla de Discusión del Objetivo Específico dos

Objetivo Específico uno	Supuesto Específico dos
Determinar los establecimientos adecuados para las mujeres que realizan el sexo callejero, priorizando la salubridad y el goce al derecho al trabajo, en el distrito de Independencia 2022	A través del análisis de la presente tesis se ha evidenciado que los establecimientos adecuados para el desarrollo del sexo callejero son importantes, porque se deben de realizar en lugares adecuados, dado que los espacios para este tipo de actividad deben de entrar en concordancia con la tranquilidad de las personas, el orden; de esa forma garantizar el trabajo bajo las garantías de salud y seguridad necesaria.

Fuente: Elaboración propia

De lo obtenido de la **pregunta siete, Chauca (2023), Rabanal (2023), Villar (2023), Cruz (2023), Canchachi (2023), Begazo (2023), Herrera (2023)** concluyeron que las ordenanzas municipales son el procedimiento para generar espacios donde se realice el trabajo sexual, de tal modo priorizando que el procedimiento sea primero por un consejo de alcaldía para dar luego la autorización correspondiente y que se desarrolló en lugares en donde no se pueda perturbar la tranquilidad de todas las personas, esto en concordancia con las condiciones laborales necesarias para realizar el servicio sexual. Por su parte **Zapata (2023)** concluyó que le parece improbable que le municipio encuentre zonas para el trabajo sexual.

En especial el trabajo sexual en principio debe de realizarse en condiciones necesarias de salud, higienes y seguridad. Previendo actos de inseguridad tanto paras las trabajadoras sexuales como también para quienes acuden al servicio.

De lo obtenido de la **pregunta ocho, Chauca (2023), Villar (2023), Cruz (2023), Canchachi (2023), Begazo (2023), Herrera (2023)** concluyeron que se

evidenciaría un orden, tranquilidad y paz. Dado que esta actividad no se estaría realizando más en la vía pública y a la vista de todos. Además, agregan un registro de las trabajadoras sexuales. **Zapata (2023)** concluye un impacto negativo en el entorno social, convirtiendo al distrito en una zona rosa dentro de Lima Metropolitana. **Rabanal (2023)**, concluyó que parte de las trabajadoras sexuales ninguno, ya que los que pagan tributos a las municipalidades serían los locales o establecimientos.

El efecto que se espera dentro del contexto social contra la aprobación del trabajo sexual es justamente crear un ambiente de armonía entre las trabajadoras sexuales callejeras y la misma población, es un camino que no es imposible de lograr, hay que tener una visión profunda del problema y ver las alternativas de solución.

De lo obtenido de la **pregunta nueve, Villar (2023), Cruz (2023), Canchachi (2023), Begazo (2023), Herrera (2023)** concluyeron que, si se estaría reduciendo, dado que la actividad tendría una autorización, la protección de la autoridades y ejercicio de esa actividad en lugares estratégico seguros es unos de los fundamentos que reduciría el tema del proxenetismo. **Zapata (2023)** concluyó que no se estaría reduciendo el delito de proxenetismo, pero si se daría origen al delito de favorecimiento a la prostitución. **Rabanal (2023)** concluyó que el tema del proxenetismo no tiene nada que ver con el trabajo sexual. **Chauca (2023)** concluyó que no cree que haya un beneficio en relación al proxenetismo.

En concordancia con lo concluido por los especialistas, fue necesario el **desarrollo de las fuentes documentales para dar respuesta al objetivo específico dos**, de lo cual se tuvo que la **Sentencia del Tribunal Constitucional en el EXP N ° 04729-2W 5-PHC/TC LIMA** en donde se recoge que el tribunal constitucional en la mencionada sentencia desglosa la forma como recoge el tema del trabajo sexual en Colombia, haciendo una análisis en tres etapas, en donde se resalta la segunda y encontrándose puntos importante, como el de describir al trabajo sexual como una actividad legítima, que no es únicamente individual, sino que también colectivo, por ende es necesario que una actividad como este tiene características de comercio, es que debe de realizarse en establecimientos de comercio y por medio de contratos de trabajo. Además, la **Ordenanza, de 11 de abril de 2003, de**

actividades y establecimientos de concurrencia pública del ayuntamiento de Barcelona (OAACP) en donde el ayuntamiento de Barcelona hace un catálogo de parámetros que se deben de seguir para el desarrollo en los locales que cuentan con autorización para ejercer la prostitución, por ejemplo, la desinfección, el mobiliario, menajes y las condiciones necesarias para el desarrollo del trabajo sexual.

De lo obtenido en el marco teórico, las entrevistas a los especialistas y del análisis de las fuentes documentales, lo cuales fueron en camino hacia el **objetivo específico dos**, concluí que efectivamente es necesario con la infraestructura para que se desarrolle el trabajo sexual en estos centros y ya no estar en situación del trabajo sexual en la vía pública. Compartiendo la posición de Delgado (2019) las mujeres que hacen una captación de clientes en la vía pública, se encuentran en una relación existente de trabajo con los lugares en donde finalmente se da el servicio sexual, por lo que se desprende una interpretación de trabajo en favor de los dueños de los locales, sin protección de derechos fundamentales, sin garantías laborales y desprotección total; como lo es el caso de Holanda según Montero (2018) la prostitución se legalizó en el año 2000, entrando en la categoría de profesión, y por consiguiente protegidas en situaciones de desempleo, caos de enfermedad o accidentes. Muy aparte de la normativa legal general, existe normas a nivel sectorial, la cual regula los locales y zonas.

Por ello, se determinó la examinación del **supuesto específico dos**. Se analizó que los establecimientos adecuados para el desarrollo del sexo callejero son importantes, porque se deben de realizar en lugares adecuados, dado que los espacios para este tipo de actividad deben de entrar en concordancia con la tranquilidad de las personas, el orden; de esa forma garantizar el trabajo bajo las garantías de salud y seguridad necesaria. Sin embargo, es preciso mencionar que esta aprobación y para fines del desarrollo de la investigación, esta esfera de protección y regulación del trabajo sexual callejero sólo tendría implicancias en el distrito de independencia, no cerrando el camino a que se cree a futuro una norma general que regule todo el aspecto del trabajo sexual a nivel macro.

V. CONCLUSIONES

Se concluye que el sexo callejero realizado por mujeres es una actividad que nace de la voluntad de la mujeres el poder realizarlo, los motivos difieren en razón a las circunstancias de cada persona, pero, un patrón que se repite es el de acceder a una mejor calidad de vida por medio de este oficio y los beneficios económicos que conlleva el realizarlo, por lo tanto, el estigma de la no regulación no es un problema de la norma, sino un prejuicio mal establecido, por que de lo descrito en la tesis se ha evidenciado que muchos países han regulado esta actividad, como es el caso de Uruguay.

Se concluye que, para establecer parámetros legales respecto a la regulación del trabajo sexual, es necesario dispositivos jurídicos de forma general, una ordenanza municipal sólo tendría implicancias en el campo de acción del distrito y de esta forma los beneficios laborales en relación a la prestación del servicio, las condiciones de trabajo y la remuneración estarían garantizadas por un precepto normativo, por lo tanto esta labor regulatoria se puede encontrar tanto en la región callao con el Decreto Regional N°10 y la Ordenanza Regional N°004-2010-GRL-CR los cuales describen la aprobación del respeto de los derechos de las trabajadoras sexuales.

Se concluye que, dentro del plan estratégico que implica la regulación del trabajo sexual, es importante la zonificación de un espacio en donde se brinde el servicio, con las garantías, el orden, tranquilidad, paz y desarrollo sostenible para los vecinos del distrito de independencia.

VI. RECOMENDACIONES

Respecto a este punto, recomiendo una mayor preocupación por parte de las autoridades ediles sobre el comercio del sexo callejero que realizan las mujeres y ver las posibilidades económicas que se desprenden de esa actividad, no solamente los beneficios en relación al ámbito laboral hacia las mujeres trabajadoras sexuales, sino, que seria una fuente de ingresos en relación a tributos pagados.

Por otro lado, recomiendo a futuros investigadores a tomar más consideración este tema en particular, ya que este grupo social es uno de los muchos que encontramos en la sociedad peruana, los cuales hasta la fecha están en desprotección legal ante sus derechos. Además, trabajar de la mano con el reconocido sindicato de trabajadoras sexuales para colaborar con los entes legislativos para dictar una norma general que regule esta actividad.

Por último, recomiendo que mediante una ordenanza municipal se autorice el trabajo sexual en el distrito de Independencia, dado que es una actividad que reviste de beneficios para las propias mujeres para acceder a una mejor calidad de vida, además que entraríamos en un escenario de orden, tranquilidad y seguridad de las personas que viven en el distrito.

REFERENCIAS

- Aguayo, P, & Calderón. M. J. (2020). ¿Qué hay de malo en la prostitución? Veritas, (47), 9-30. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-92732020000300009>
- Almanza. N. (2022). Trabajadoras sexuales: violencias y precariedad laboral. Universidad Autónoma de la Ciudad de México, Colegio de Humanidades y Ciencias Sociales (2022). Recuperado de: <https://doi.org/10.29092/uacm.v19i48.894>
- Ballena, J. R. (2019) Delimitación del Comportamiento Típico del Delito de Favorecimiento a la Prostitución en el Ordenamiento Jurídico Nacional. Tesis para para obtener el título de Abogado. Universidad César Vallejo. Recuperado de: <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/61458>
- Bustamante. D. A. & Cano. A. A. (2021). Resiliencia en mujeres víctimas de violencia de género: una revisión sistemática en el periodo 2010 – 2020. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/68425/Bustamante_DDA-Cano_BAV-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Chapilliquén. J. (2018). Repensando el trabajo sexual: representaciones de las propias trabajadoras sexuales sobre temas de identidad y relaciones de género. tesis para optar el grado académico de magíster en estudios culturales. <http://hdl.handle.net/20.500.12404/19005>
- Constitución Política del Perú (1993). Recuperado de: <https://www.congreso.gob.pe/Docs/constitucion/constitucion/Constitucion-Agosto-2023.pdf>
- Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena. Recuperado de: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-suppression-traffic-persons-and-exploitation>
- Cobos, R. (2018). Prostitución y capitalismo global. Fórum de Política Feminista. Taller de política feminista XXVII. (46-65). http://www.forumpoliticafeminista.org/sites/default/files/libro%202018_0.pdf

- Cotera, M. A. (2017). Despenalización de la promoción y favorecimiento de la prostitución de personas adultas donde no medie violencia y/o amenaza. Tesis para obtener el título de Abogado, recuperado de: <https://hdl.handle.net/20.500.12692/23902>
- Delgado-Beltrán, J. A. (2019). Perspectiva de reglamentación laboral del trabajo sexual en Colombia. Derecho Y Realidad, 17(34). <https://doi.org/10.19053/16923936.v17.n34.2019.10005>
- Decreto Regional N°10. (2009). Gobierno Regional del Callao. Recuperado de: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3938899/DECRETO%20REGIONAL%2010-2009%2829-05-2009%29.pdf.pdf?v=1671132486>
- Domínguez. E. L. (2018). La capacidad contributiva de las trabajadoras sexuales y la ampliación de la base Tributaria en el Perú. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/30369/Dominquez_%20CEL.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Espinoza. E. E. (2020). La investigación cualitativa, una herramienta ética en el ámbito pedagógico. Conrado, 16(75), 103-110. Epub 02 de agosto de 2020. Recuperado en 23 de junio de 2023, de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1990-86442020000400103&lng=es&tlng=es.
- Guamán. A. (2020). Mujeres prostituidas y trabajadoras sexuales: ¿es el derecho del trabajo una vía para superar la condición de vulnerabilidad? LABOS Revista De Derecho Del Trabajo Y Protección Social, 1(2), 160-171. <https://doi.org/10.20318/labos.2020.5545>
- Garcés, C. S. (2018). Prostitución callejera y regulación jurídica española. Estado de la cuestión. Indret. <https://www.raco.cat/index.php/InDret/article/download/348316/439478>
- Gonzales, L. A. y Mera, A. P. Propuesta de un régimen legal especial sobre derechos laborales para las trabajadoras sexuales. Tesis para optar el título profesional de Abogado. Universidad Señor de Sipán – Perú. Recuperado de: <https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/4887>

- Harshita. SH., (2022) Socio-Economic Condition of sex workers 'in' and 'out' of Prostitution. ISSN: 2455-6211 Volume 10, Issue 1, January-2022. <http://www.ijaresm.com/socio-economic-condition-of-sex-workers-in-and-out-of-prostitution>
- Hkbms. (2021). Impact of Prostitution on Health. 9. 842-847. International Journal of All Research Education and Scientific Methods. Recuperado de <http://www.ijaresm.com/search?x=14&y=5&keyword2=Impact+of+Prostitution+on+Health>
- Japura. S. Y. (2021). La Implementación de la Excepción de Petitorio Jurídicamente Imposible en el Proceso Civil 2021. Repositorio de la universidad cesar vallejo. Tesis para optar el título profesional de abogada. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/73920/Japura_CSJ-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Ley sobre el trabajo sexual N° 17515. (2002). Uruguay. Recuperado de: <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/17515-2002#:~:text=Art%C3%ADculo%20, en%20dinero%20o%20en%20especie>
- Manrique. E. A. (2021). Estrategias de Participación Ciudadana para la Erradicación de Corrupción en los Gobiernos locales rurales de la provincia de Arequipa, 2020. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/75090>
- Mego. J. Y. (2019). Principales principios jurídicos laborales que sustentan la naturaleza laboral de la prostitución en el Perú. Repositorio institucional de la Universidad Nacional de Cajamarca. <http://hdl.handle.net/20.500.14074/2764>
- Montero, A. M. (2018). El régimen jurídico de la prostitución y sus diferentes modelos ideológicos. Crítica Penal y Poder, (15 oct-nov). <https://revistes.ub.edu/index.php/CriticaPenalPoder/article/view/26851/28090>
- Maxwell, J. A. (2019). Diseño de investigación cualitativa (Vol. 241006). Editorial Gedisa. <https://books.google.com.pe/books?hl=es&lr=&id=ZLewDwAAQBAJ&oi=fnd>

- Sánchez, H., Reyes, C., & Mejía, K. (2018). Manual de términos en investigación científica, tecnológica y humanística. <https://www.urp.edu.pe/pdf/id/13350/n/libro-manual-de-terminos-en-investigacion.pdf>
- Sentencia del Tribunal Constitucional. EXP N ° 04729-2W 5-PHC/TC LIMA, recuperado de: <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2019/04729-2015-HC.pdf>
- Segoviano, J. T. (2019). ¿Trabajo sexual o explotación? Debates actuales. Repositorio de la Universidad de Valladolid. Facultad de Derecho. Recuperado de: <http://uvadoc.uva.es/handle/10324/38707>
- Swords, J., Laing, M., & Cook, I. R. (2023). Platforms, sex work and their interconnectedness. *Sexualities*, 26(3), 277–297. <https://doi.org/10.1177/13634607211023013>
- Taboada Cáceres, D.S. (2019). “La teoría fundamentada en estudios que involucran evaluaciones de usabilidad”. Repositorio de la Pontificia universidad católica del Perú. https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/15018/TABOADA_C%81CERES_DAVID_TEOR%8DA_FUNDAMENTA_DA_ESTUDIOS.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Tirado, M. Laverde, C. A., & Bedoya, J. C. (2019). Prostitución en Colombia: hacia una aproximación socio jurídica a los derechos de los trabajadores sexuales. *Revista latinoamericana de derecho social*, (29), 289-315. Epub 24 de abril de 2020. <https://doi.org/10.22201/ijj.24487899e.2019.29.13909>
- Treloar, C, Stardust, Z, Cama, E, Kim, J. (2021) Rethinking the relationship between sex work, mental health and stigma: a qualitative study of sex workers in Australia. *Social science and medicine*. Volume 268, January 2021, 113468 <https://doi.org/10.1016/j.socscimed.2020.113468>
- Vasconcelos, S.M.R., *et al.* Rigor científico y ciencia abierta: desafíos éticos y metodológicos en la investigación cualitativa [online]. *SciELO en Perspectiva*, 2021 [viewed 23 June 2023]. Available from:

<https://blog.scielo.org/es/2021/02/05/rigor-cientifico-y-ciencia-abierta-desafios-eticos-y-metodologicos-en-la-investigacion-cualitativa/>

- Vélez Ochoa, R. F. (2018). La prestación de servicios sexuales remunerados y los derechos laborales (Master's thesis). <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/8033>
- Villacampa, C. (2020). Prohibicionismo suave para abordar el trabajo sexual callejero: ordenanzas cívicas y ley mordaza. *Revista del Laboratorio Iberoamericano para el Estudio Sociohistórico de las Sexualidades*, número 4, art. 06, pp. 113-130. <https://doi.org/10.46661/relies.4992>
- Weitzer, R. (2018). Resistencia al estigma del trabajo sexual. *Sexualidades*, 21 (5–6), 717–729. <https://doi.org/10.1177/1363460716684509>
- Zerga, L. P. (2020). El carácter laboral de la prostitución en la jurisprudencia constitucional peruana y colombiana. *Vniversitas*, 69. <https://www.redalyc.org/journal/825/82563265031/82563265031.pdf>
- Zúñiga, M. P., & Jiménez, V., (2022). Las sombras urbanas de la prostitución callejera en la comuna de Santiago (Chile). Instituto de Geografía de la Pontificia Universidad Católica de Chile. <http://hdl.handle.net/10553/119505>
- Zeanah, C. H., & Humphreys, K. L. (2018). Child abuse and neglect. *Journal of the American Academy of Child & Adolescent Psychiatry*, 57(9), 637-644. <https://doi.org/10.1016/j.chiabu.2020.104468>

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de categorización

CATEGORÍA DE ESTUDIO	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	SUBCATEGORÍAS	CÓDIGO	PROBLEMA	OBJETIVOS	SUPUESTOS	METODOLOGÍA
Sexo callejero realizado por mujeres	El trabajo sexual se sustenta en el principio de primacía de la realidad, dado que desde la labor del trabajo sexual se puede identificar elementos tales como un contrato de trabajo, una prestación de servicios de carácter personal, una retribución económica por el servicio y una subordinación por la labor, Mego (2019).	Ordenanzas Municipales. Establecimientos necesarios	OM EN	problema general: ¿De qué manera se puede legalizar el comercio del sexo callejero realizado por mujeres y el derecho al trabajo, en el distrito de Independencia 2022?	objetivo general: Analizar el comercio del sexo callejero realizado por mujeres y el derecho al trabajo, en el distrito de Independencia 2022.	supuesto general fue en relación a buscar la manera de legalizar el comercio del sexo callejero realizado por mujeres, el cual se tuvo que sería a partir del establecimiento de parámetros legales que autoricen esta actividad, se puede hacer a través de ordenanzas municipales, proyectos de ley y eventualmente una norma especial propia que desglose el tratamiento y la autorización para el desarrollo del trabajo sexual.	Tipo de investigación: básica. Diseño de investigación: teoría fundamentada.
Derecho al trabajo	Bajo la idea de fomentar una prostitución positiva y sana, en principio se realizaría el reconocimiento que tiene una persona de ofrecer sus servicios de carácter sexual, emulando a las demás personas que dentro del contexto social venden diferentes servicios que entran en la esfera del trabajo, Aguayo & Calderón (2020).	Constitución del Perú. Reglamentación de la autoridad de trabajo.	CP RAT	problema específico 1: ¿Mediante las Ordenanzas municipales se puede formalizar el trabajo del sexo callejero realizado por mujeres y su implicancia en el derecho al trabajo, en el distrito de Independencia 2022? problema específico 2: ¿Por qué es necesario los establecimientos adecuados para las mujeres que realizan el sexo callejero, priorizando la salubridad y el goce al derecho al trabajo, en el distrito de Independencia 2022?	objetivo específico 1: Establecer si mediante las Ordenanzas municipales se puede formalizar el trabajo del sexo callejero realizado por mujeres y su implicancia en el derecho al trabajo, en el distrito de Independencia 2022. objetivo específico 2: Determinar los establecimientos adecuados para las mujeres que realizan el sexo callejero, priorizando la salubridad y el goce al derecho al trabajo, en el distrito de Independencia 2022.	supuesto específico 1, se desarrolló que las ordenanzas municipales serían un instrumento legal válido para regular el trabajo sexual en el distrito de independencia, porque es un cuerpo legal carácter de ley y que otorgaría voluntad en la protección de derechos laborales hacia las trabajadoras sexuales. supuesto específico 2, se manifestó que los establecimientos adecuados para el desarrollo del sexo callejero son importantes, porque se deben de realizar en lugares adecuados, dado que los espacios para este tipo de actividad deben de entrar en concordancia con la tranquilidad de las personas, el orden; de esa forma garantizar el trabajo bajo las garantías de salud y seguridad necesaria.	Escenario de estudio: distrito de Independencia Participantes: expertos en relación al derecho constitucional, penal y laboral. Técnicas e instrumentos de recolección de datos: Guía de entrevistas y fuentes documentales. Método de análisis de la información método inductivo método analítico hermenéutico

Anexo 2: Instrumento de recolección de datos

2.1 Guía de entrevistado

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS
GUIA DE ENTREVISTA

Título:

Comercio del sexo callejero realizado por mujeres y el derecho al trabajo en el distrito de Independencia 2022.

Entrevistado/a :

Cargo/profesión/grado académico :

Institución :

Objetivo General

Analizar el comercio del sexo callejero realizado por mujeres y el derecho al trabajo, en el distrito de Independencia 2022

El servicio sexual que se realiza en la vía pública, es una actividad que en su mayoría lo realizan las mujeres, es por ello que se desprende de este objetivo general en analizar las dimensiones de este oficio y como este se relaciona con el derecho a trabajar.

1.- ¿Cuáles serían las formas para legalizar el trabajo sexual realizado por mujeres y la manera de integrarlo como un derecho al trabajo? Explique.

2.- ¿Cuáles son los impedimentos legales y las barreras burocráticas, por el cual aún no se ha legalizado el trabajo sexual realizado por mujeres? Menciones y explique.

3.- ¿Cuáles serían los fundamentos jurídicos del derecho al trabajo, que servirían como base legal para otorgar derechos laborales a las mujeres que se dedican al comercio del sexo callejero? Explique.

Objetivo específico 1

Establecer si mediante las Ordenanzas municipales se puede formalizar el trabajo del sexo callejero realizado por mujeres y su implicancia en el derecho al trabajo, en el distrito de Independencia 2022.

Las municipalidades en el rol de salvaguardar la seguridad y el desarrollo de su distrito, se apoyan de las ordenanzas municipales con el objeto de establecer con fuerza de ley las reglas y conductas para el desarrollo armónico en su distrito. Por lo tanto, en este punto se pretende conocer el alcance legal de estas ordenanzas en el trabajo sexual que realizan las mujeres y como a través de este dispositivo legal la relación con el derecho al trabajo.

4.- ¿Cuáles serían los efectos legales que ocasionarían las ordenanzas municipales ante una aprobación del trabajo sexual realizado por las mujeres, y los efectos posteriores en el derecho al trabajo? Explique.

5.- ¿Cuál sería la relevancia en el contexto social, si se legaliza mediante ordenanza municipal el trabajo sexual realizado por mujeres, en el distrito de independencia? Mencione.

6.- ¿Ante una aprobación del trabajo sexual realizado por mujeres mediante una ordenanza municipal, considera que se debería de modificar la norma laboral, con la finalidad de cautelar sus beneficios sociales y laborales? Detalle con mayor precisión

Objetivo específico 2

Determinar los establecimientos adecuados para las mujeres que realizan el sexo callejero, priorizando la salubridad y el goce al derecho al trabajo, en el distrito de Independencia 2022

Los lugares para el desarrollo del trabajo sexual son alternativas de solución y cuidado para las personas en general y las mismas trabajadoras sexuales, además de ello, se contaría con la infraestructura y los beneficios de un establecimiento de trabajo legal que se otorga a otros trabajadores.

7.- ¿cuál sería el procedimiento por parte de las autoridades municipales, para generar espacios adecuados para las mujeres que realizan el sexo callejero en el distrito de independencia y los beneficios laborales una vez instaurado el espacio adecuado para realizar dicha actividad? Explique

8.- ¿Mencione que beneficios conllevaría al entorno social en el distrito de independencia, al contar con establecimientos adecuados donde se realice el trabajo sexual por mujeres? Explique

9.- ¿Al contar con lugares adecuados en donde se realice el sexo callejero por mujeres, se estaría reduciendo la incidencia del delito de proxenetismo en el distrito de independencia, Explique

FIRMA Y SELLO

Lima, de 2023

2.2 Guías de entrevista llenadas por los participantes

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS GUIA DE ENTREVISTA

Título:

Comercio del sexo callejero realizado por mujeres y el derecho al trabajo
en el distrito de Independencia 2022.

Entrevistado/a : Javier Antonio Zapata Garcia Rosell

Cargo/profesión/grado académico : Fiscal Provincial Titular

Institución : Segunda Fiscalía Provincial
Especializada en Prevención
Del Delito de Lima Norte

Objetivo General

Analizar el comercio del sexo callejero realizado por mujeres y el derecho al trabajo, en el distrito de Independencia 2022

El servicio sexual que se realiza en la vía pública, es una actividad que en su mayoría lo realizan las mujeres, es por ello que se desprende de este objetivo general en analizar las dimensiones de este oficio y como este se relaciona con el derecho a trabajar.

1.- ¿Cuáles serían las formas para legalizar el trabajo sexual realizado por mujeres y la manera de integrarlo como un derecho al trabajo? Explique.

El derecho al trabajo está reconocido por el artículo 22 de la Constitución Política del Perú. De acuerdo con el Tribunal Constitucional, estima que el contenido esencial de este derecho constitucional implica dos aspectos: 1) El Derecho a acceder a un puesto de trabajo y El derecho a no ser despedido sino por causa justa, esto nos lleva a tener en cuenta entre las características del Derecho de trabajo. 2) La subordinación o dependencia del trabajador y la remuneración por tales servicios; por tanto, el problema para integrar el trabajo

sexual realizado por mujeres como un derecho al trabajo es la subordinación o dependencia del trabajador, que siempre se verá sometida o coaccionada, dado que muchos de los casos las "trabajadoras sexuales" son obligadas a realizar dicho servicio lo que implica una explotación sexual.

2.- ¿Cuáles son los impedimentos legales y las barreras burocráticas, por el cual aún no se ha legalizado el trabajo sexual realizado por mujeres? Menciones y explique.

Impedimentos legales esta cautivado en que dicha actividad no cumpliría las características del Derecho del Trabajo, pues la subordinación estaría dominada por conductas que atentaran contra su libertad o dignidad (coacción, explotación sexual, trata de personas).

3.- ¿Cuáles serían los fundamentos jurídicos del derecho al trabajo, que servirían como base legal para otorgar derechos laborales a las mujeres que se dedican al comercio del sexo callejero? Explique.

Me remito a la respuesta a la pregunta 1, en el sentido que no encontraría ningún fundamento jurídico del derecho al trabajo para otorgar de medios laborales.

Objetivo específico 1

Establecer si mediante las Ordenanzas municipales se puede formalizar el trabajo del sexo callejero realizado por mujeres y su implicancia en el derecho al trabajo, en el distrito de Independencia 2022.

Las municipalidades en el rol de salvaguardar la seguridad y el desarrollo de su distrito, se apoyan de las ordenanzas municipales con el objeto de establecer con fuerza de ley las reglas y conductas para el desarrollo armónico en su distrito. Por lo tanto, en este punto se pretende conocer el alcance legal de estas ordenanzas en el trabajo sexual que realizan las mujeres y como a través de este dispositivo legal la relación con el derecho al trabajo.

4.- ¿Cuáles serían los efectos legales que ocasionarían las ordenanzas municipales ante una aprobación del trabajo sexual realizado por las mujeres, y los efectos posteriores en el derecho al trabajo? Explique.

De aprobarse el trabajo sexual realizado por las mujeres a través de una ordenanza municipal, sus consecuencias legales solo tendrían efecto en la jurisdicción, ocasionando que las actividades de meretricio callejero se trasladen al distrito que la aprobó como actividad laboral que se realice en otros distritos donde no está aprobado convirtiendo al distrito en una suerte de "zona rosa". Por tanto, no considero que tenga efectos positivos en el derecho al trabajo.

5.- ¿Cuál sería la relevancia en el contexto social, si se legaliza mediante ordenanza municipal el trabajo sexual realizado por mujeres, en el distrito de Independencia? Mencione.

De legalizarse mediante ordenanza municipal el trabajo sexual realizado por mujeres, el impacto en el contexto social sería negativo, pues en la actualidad, si bien, el meretricio callejero no está considerado como delito; sin embargo, existen normas municipales en el Distrito de Independencia que tratan de combatirlo o erradicarlo y, no obstante, dicha actividad se ha incrementado en estos últimos años, poniendo en riesgos a los vecinos del distrito a ser infectados con alguna enfermedad de transmisión sexual, por lo que de autorizarse o admitirse como cualquier actividad laboral se replicarían otros puntos en el distrito de Independencia como el ubicado en la calle los Andes y las Vías adyacentes (costado de Mega Plaza).

6.- ¿Ante una aprobación del trabajo sexual realizado por mujeres mediante una ordenanza municipal, considera que se debería de modificar la norma laboral, con la finalidad de cautelar sus beneficios sociales y laborales? Detalle con mayor precisión

En el caso –improbable- de que a través de una ordenanza municipal se apruebe el trabajo sexual realizado por mujeres, es evidente que tendrían que modificarse normas que protegen a los trabajadores respecto a la salud ocupacional (Ley de Seguridad y Salud en el trabajo y D.S.005-2012),

cumpliendo el espectro de exámenes clínicos específicos en enfermedades de transmisión sexual, por ejemplo.

Objetivo específico 2

Determinar los establecimientos adecuados para las mujeres que realizan el sexo callejero, priorizando la salubridad y el goce al derecho al trabajo, en el distrito de Independencia 2022

Los lugares para el desarrollo del trabajo sexual son alternativas de solución y cuidado para las personas en general y las mismas trabajadoras sexuales, además de ello, se contaría con la infraestructura y los beneficios de un establecimiento de trabajo legal otorgan a otros trabajadores.

7.- ¿cuál sería el procedimiento por parte de las autoridades municipales, para generar espacios adecuados para las mujeres que realizan el sexo callejero en el distrito de independencia y los beneficios laborales una vez instaurado el espacio adecuado para realizar dicha actividad? Explique.

Actualmente la recuperación de espacios públicos por parte de los Municipios en Lima Metropolitana es una problemática constante dentro del contexto del comercio ambulatorio y la tendencia es reducir aún más la permisibilidad para dicha actividad informal, siendo inoperante en la práctica las alternativas que han propuesto los Alcaldes para la reubicación de este grupo de personas; por lo que me parece improbable de que el municipio encuentre espacios adecuados y con las condiciones laborales que se exigen para otras actividades económicas y laborales.

8.- ¿Mencione que beneficios conllevaría al entorno social en el distrito de independencia, al contar con establecimientos adecuados donde se realice el trabajo sexual por mujeres? Explique

Tal como se precisó en las respuestas a las preguntas 4 y 5, de aprobarse el trabajo sexual por parte del municipio conllevaría a un impacto negativo en el entorno social, convirtiendo al distrito en una gran "zona rosa" dentro de Lima Metropolitana; del caso se ubiquen dentro de su jurisdicción

9.- ¿Al contar con lugares adecuados en donde se realice el sexo callejero por mujeres, se estaría reduciendo la incidencia del delito de proxenetismo en el distrito de independencia, Explique

No considero que establecer lugares para el ejercicio del sexo callejero por mujeres reduciría la merdencia del delito de proxenetismo en la modalidad favorecimiento a la prostitución y por el contrario, daría cabida a delitos de trata de personas, como en algunos Países Sudamericanos (Colombia, México) y Países Europeos (Alemania, Suecia, Países Bajos).


.....
JAVIER ANTONIO ZAPATA GARCÍA ROSELL
Fiscal Provincial
2da. Fiscalía Provincial Especializada en
Prevención del Delito de Lima Norte
.....
FIRMA Y SELLO

Lima, 19 de OCTUBRE 2023

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS
GUIA DE ENTREVISTA

Título:

**Comercio del sexo callejero realizado por mujeres y el derecho al trabajo
en el distrito de Independencia 2022.**

Entrevistado/a : CINDY CANCHACHI IGNACIO

Cargo/profesión/grado académico : FISCAL ADJUNTA DE LOS OLIVOS

Institución : MINISTERIO PUBLICO

Objetivo General

**Analizar el comercio del sexo callejero realizado por mujeres y el derecho
al trabajo, en el distrito de Independencia 2022**

El servicio sexual que se realiza en la vía pública, es una actividad que en su mayoría lo realizan las mujeres, es por ello que se desprende de este objetivo general en analizar las dimensiones de este oficio y como este se relaciona con el derecho a trabajar.

1.- ¿Cuáles serían las formas para legalizar el trabajo sexual realizado por mujeres y la manera de integrarlo como un derecho al trabajo? Explique.

Que, con frecuencia, los debates sobre el trabajo sexual o la prostitución son polémicos y suscitan opiniones enfrentadas. Sin embargo, como organización de defensa de los derechos humanos de todas las personas sin discriminación, teníamos la obligación de dar respuesta a la situación de uno de los colectivos más marginados, vulnerables y estigmatizados del mundo, que se enfrenta de forma cotidiana a violaciones continuas de sus derechos humanos¹. Quienes ejercen el trabajo sexual se ven obligadas a vivir al margen de la ley y apenas cuentan con protección frente a los abusos y las violaciones de derechos humanos. Además, no suelen tener acceso a un recurso efectivo ni reparaciones.

Dra. CINDY DANA CANCHACHI IGNACIO
Fiscal Adjunta
2º Fisc. Prox. Penal Corporativa de los Olivos
Distrito Fiscal de Lima Norte

2.- ¿Cuáles son los impedimentos legales y las barreras burocráticas, por el cual aún no se ha legalizado el trabajo sexual realizado por mujeres? Menciones y explique.

Que, una de estas medidas es la **despenalización de todos los aspectos del trabajo sexual ejercido por personas adultas sin coerción y sin que implique explotación ni abuso**. Amnistía pide a los Estados que eliminen la regulación penal y toda otra regulación punitiva del trabajo sexual consentido entre personas adultas, dado que está demostrado que la penalización refuerza la marginación, el estigma, la discriminación e impide el acceso a la justicia. Además, los Estados deben defender los derechos humanos de las trabajadoras sexuales no sólo cuando lo dejan, sino también durante su ejercicio.

3.- ¿Cuáles serían los fundamentos jurídicos del derecho al trabajo, que servirían como base legal para otorgar derechos laborales a las mujeres que se dedican al comercio del sexo callejero? Explique.

En Perú, el Tribunal Constitucional ha distinguido, entre prostitución clandestina y la que no lo es. La segunda es la que se ejerce de acuerdo a las Ordenanzas Municipales y la primera, la que no se ajusta a esas disposiciones administrativas⁵⁵. En Colombia, en cambio, la Corte Constitucional ha realizado una amplísima disquisición para interpretar que, al no estar tipificada como delito, se convierte en objeto lícito de contratación y concluye que, por constituir las prostitutas un colectivo históricamente vulnerable, se debe proteger especialmente el ejercicio de la prostitución, tanto si es realizado en forma independiente como cuando se realiza en situación de dependencia y subordinación, mediando el pago de una retribución.

Dra. CINDY DANA CANCHACUENACIO
Fiscal Adjunta
2º Fisc. Prov. Penal Corporativa de los Oficios
Distrito Fiscal de Lima Norte

Objetivo específico 1

Establecer si mediante las Ordenanzas municipales se puede formalizar el trabajo del sexo callejero realizado por mujeres y su implicancia en el derecho al trabajo, en el distrito de Independencia 2022.

Las municipalidades en el rol de salvaguardar la seguridad y el desarrollo de su distrito, se apoyan de las ordenanzas municipales con el objeto de establecer con fuerza de ley las reglas y conductas para el desarrollo armónico en su distrito. Por lo tanto, en este punto se pretende conocer el alcance legal de estas ordenanzas en el trabajo sexual que realizan las mujeres y como a través de este dispositivo legal la relación con el derecho al trabajo.

4.- ¿Cuáles serían los efectos legales que ocasionarían las ordenanzas municipales ante una aprobación del trabajo sexual realizado por las mujeres, y los efectos posteriores en el derecho al trabajo? Explique.

Los efectos legales que ocasionarían las ordenanzas municipales ante una aprobación del trabajo sexual realizado por las mujeres, pues sabemos que se crearía un desorden tanto en las costumbres de las personas, que buscan una tranquilidad en las vidas, de cada uno de ellos, por lo contrario, la municipalidad debe contar con la creación de una zona en las cuales se conozcan el trabajo de las mujeres que ejerzan la prostitución.

5.- ¿Cuál sería la relevancia en el contexto social, si se legaliza mediante ordenanza municipal el trabajo sexual realizado por mujeres, en el distrito de independencia? Mencione.

Que, la relevancia en el contexto social, si se legaliza mediante ordenanza municipal el trabajo sexual realizado por mujeres, en el distrito de independencia, sería el orden.


Dra. CINDY DIANA CANCHACHICAMACIO
Fiscal Adjunta
Procuraduría General del Poder Judicial
Distrito Fiscal de Lima Norte

6.- ¿Ante una aprobación del trabajo sexual realizado por mujeres mediante una ordenanza municipal, considera que se debería de modificar la norma laboral, con la finalidad de cautelar sus beneficios sociales y laborales?

Detalle con mayor precisión

A ello, Ley con la que se declara de interés nacional y necesidad pública la implementación de los espacios de acogida temporal para víctimas de trata y explotación sexual de niñas, niños, adolescentes y mujeres, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal. La denominación de espacios de acogida temporal para víctimas de trata de personas y explotación sexual comprende a los hogares de refugio temporal y a los centros de acogida residencial, conforme a la ley que los regula y establece la normativa específica para su implementación. A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece.


Objetivo específico 2

Determinar los establecimientos adecuados para las mujeres que realizan el sexo callejero, priorizando la salubridad y el goce al derecho al trabajo, en el distrito de Independencia 2022

Los lugares para el desarrollo del trabajo sexual son alternativas de solución y cuidado para las personas en general y las mismas trabajadoras sexuales, además de ello, se contaría con la infraestructura y los beneficios de un establecimiento de trabajo legal otorga a otros trabajadores.

7.- ¿cuál sería el procedimiento por parte de las autoridades municipales, para generar espacios adecuados para las mujeres que realizan el sexo callejero en el distrito de independencia y los beneficios laborales una vez instaurado el espacio adecuado para realizar dicha actividad? Explique

Que, el procedimiento por parte de las autoridades municipales, para generar espacios adecuados para las mujeres que realizan el sexo callejero en el distrito de independencia y los beneficios laborales una vez instaurado el espacio adecuado para realizar dicha actividad, el que inviertan.


Dr. CINDY DIANA CANCIAN CHIRIBACIANO
Fiscal Adjunta
2º Hsc. Provincial Cooperativa de los Olivos
Distrito Fiscal de Lima Norte

8.- ¿Mencione que beneficios conllevaría al entorno social en el distrito de independencia, al contar con establecimientos adecuados donde se realice el trabajo sexual por mujeres? Explique

Los beneficios con llevaría al entorno social en el distrito de independencia, al contar con establecimientos adecuados donde se realice el trabajo sexual por mujeres, sería el orden continuar con las buenas costumbres.

9.- ¿Al contar con lugares adecuados en donde se realice el sexo callejero por mujeres, se estaría reduciendo la incidencia del delito de proxenetismo en el distrito de independencia, Explique

Si, se estaría reduciendo la incidencia del delito de proxenetismo en el distrito de independencia


FIRMA Y SELLO

Lima, 17 de octubre 2023

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS
GUIA DE ENTREVISTA

Título:

Comercio del sexo callejero realizado por mujeres y el derecho al trabajo en el distrito de Independencia 2022.

Entrevistado/a : Julio Iván Rabanal Bardales

Cargo/profesión/grado académico : Abogado.

Institución : Ministerio Público.

Objetivo General

Analizar el comercio del sexo callejero realizado por mujeres y el derecho al trabajo, en el distrito de Independencia 2022

El servicio sexual que se realiza en la vía pública, es una actividad que en su mayoría lo realizan las mujeres, es por ello que se desprende de este objetivo general en analizar las dimensiones de este oficio y como este se relaciona con el derecho a trabajar.

1.- ¿Cuáles serían las formas para legalizar el trabajo sexual realizado por mujeres y la manera de integrarlo como un derecho al trabajo? Explique.

En principio, tiene que existir una ley que ordene y delimite zonas específicas para la realización de dicha actividad, asimismo, se especifique la cantidad máxima de mujeres que brinden dicho servicio, que las personas dedicadas a dicho oficio tengan controles semanales obligatorios para evitar contagios masivos de (VIH).

2.- ¿Cuáles son los impedimentos legales y las barreras burocráticas, por el cual aún no se ha legalizado el trabajo sexual realizado por mujeres? Menciones y explique.

Al estar las barreras burocráticas asociadas con la actividad económica y costos de oportunidad, debo indicar que nuestro país aún tiene una cultura conservadora, lo cual a las luces de las buenas costumbres, la moral y los valores que reposan sobre ella, aun no estamos en la capacidad de adoptar este tipo de medidas, bajo la premisa de que si el congreso otorga una ley que reglamente ello, estaríamos contraviniendo los principios sobre los que descansa el respeto de la dignidad humana.

3.- ¿Cuáles serían los fundamentos jurídicos del derecho al trabajo, que servirían como base legal para otorgar derechos laborales a las mujeres que se dedican al comercio del sexo callejero? Explique.

Como punto de partida los fundamentos plasmados en la constitución política del Perú, que es la

norma donde reposan todos los derechos que tiene la persona humana.

Artículo 2.- Toda persona tiene derecho:

1. A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece.
2. A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole.
3. A la libertad de conciencia y de religión, en forma individual o asociada. No hay persecución por razón de ideas o creencias. No hay delito de opinión. El ejercicio público de todas las confesiones es libre, siempre que no ofenda la moral ni altere el orden público.
(...)
24. A la libertad y a la seguridad personales. En consecuencia:
 - a) Nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda, ni impedido de hacer lo que ella no prohíbe.
 - b. No se permite forma alguna de restricción de la libertad personal, salvo en los casos previstos por la ley. Están prohibidas la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos en cualquiera de sus formas.

Artículo 7. Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

Artículo 10. El Estado reconoce el derecho universal y progresivo de toda persona a la seguridad social, para su protección frente a las contingencias que precise la ley y para la elevación de su calidad de vida.

Artículo 22. El trabajo es un deber y un derecho. Es base del bienestar social y un medio de realización de la persona.

Artículo 23. El trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, el cual protege especialmente a la madre, al menor de edad y al impedido que trabajan.

El Estado promueve condiciones para el progreso social y económico, en especial mediante políticas de fomento del empleo productivo y de educación para el trabajo.

Ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador. Nadie está obligado a prestar trabajo sin retribución o sin su libre consentimiento.

Artículo 28. El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga.

Cautela su ejercicio democrático:

1. Garantiza la libertad sindical.
2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales.

Objetivo específico 1

Establecer si mediante las Ordenanzas municipales se puede formalizar el trabajo del sexo callejero realizado por mujeres y su implicancia en el derecho al trabajo, en el distrito de Independencia 2022.

Las municipalidades en el rol de salvaguardar la seguridad y el desarrollo de su distrito, se apoyan de las ordenanzas municipales con el objeto de establecer con fuerza de ley las reglas y conductas para el desarrollo armónico en su distrito. Por lo tanto, en este punto se pretende conocer el alcance legal de estas ordenanzas en el trabajo sexual que realizan las mujeres y como a través de este dispositivo legal la relación con el derecho al trabajo.

4.- ¿Cuáles serían los efectos legales que ocasionarían las ordenanzas municipales ante una aprobación del trabajo sexual realizado por las mujeres, y los efectos posteriores en el derecho al trabajo? Explique.

De darse ellas, el resultado sería por un lado el orden y, por otro lado, el pago de tributos hacia el estado.

5.- ¿Cuál sería la relevancia en el contexto social, si se legaliza mediante ordenanza municipal el trabajo sexual realizado por mujeres, en el distrito de independencia? Mencione.

El orden y la falta de delincuencia, no olvidemos que la prostitución viene muchas veces acompañada de la delincuencia.

6.- ¿Ante una aprobación del trabajo sexual realizado por mujeres mediante una ordenanza municipal, considera que se debería de modificar la norma laboral, con la finalidad de cautelar sus beneficios sociales y laborales? Detalle con mayor precisión.

No, debido a que para que una persona tenga derechos laborales, se requiere de tres requisitos: i) Horario establecido, ii) subordinación y, iii) remuneración.

Si estos tres requisitos no son concurrentes no puede existir relación laboral, lo que hay aquí es un tema civil que fácilmente puede encuadrar en una locación de servicio.

Objetivo específico 2

Determinar los establecimientos adecuados para las mujeres que realizan el sexo callejero, priorizando la salubridad y el goce al derecho al trabajo, en el distrito de Independencia 2022

Los lugares para el desarrollo del trabajo sexual son alternativas de solución y cuidado para las personas en general y las mismas trabajadoras sexuales, además de ello, se contaría con la infraestructura y los beneficios de un establecimiento de trabajo legal otorga a otros trabajadores.

7.- ¿cuál sería el procedimiento por parte de las autoridades municipales, para generar espacios adecuados para las mujeres que realizan el sexo callejero en el distrito de independencia y los beneficios laborales una vez instaurado el espacio adecuado para realizar dicha actividad? Explique.

Primero evaluar el impacto que tendrá en la sociedad, luego, verificar que la ordenanza no contravenga los derechos fundamentales establecidos en la constitución.

8.- ¿Mencione que beneficios conllevaría al entorno social en el distrito de independencia, al contar con establecimientos adecuados donde se realice el trabajo sexual por mujeres? Explique

Por parte de las trabajadoras sexuales ninguno, ya que los que pagan tributos a las Municipalidades serían los locales o establecimientos, con esos ingresos la Municipalidad generaría algo más en el rubro de ingresos propios.

9.- ¿Al contar con lugares adecuados en donde se realice el sexo callejero por mujeres, se estaría reduciendo la incidencia del delito de proxenetismo en el distrito de independencia, Explique

No, ese es un tema completamente diferente, la prostitución es tal cual, sea callejero o en locales con licencia de funcionamiento, el proxenetismo y la trata de personas son cosas completamente diferentes, no tienen nada que ver uno con lo otro.


JUAN IVAN RABANAL SANDALES
Fiscal Adjunto Provincia Penal
2º Fiscal Provincial Penal Corporativa de los Altiros
3º Despacho-Distrito Fiscal de Lima Norte
FIRMA Y SELLO

Lima, 17 de octubre 2023

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS
GUIA DE ENTREVISTA

Título:

**Comercio del sexo callejero realizado por mujeres y el derecho al trabajo
en el distrito de Independencia 2022.**

Entrevistado/a : *Shodys Delys Begazo Alvarez*
Cargo/profesión/grado académico : *Docente universitaria/abogada/magister*
Institución : *Universidad César Vallejo*

Objetivo General

**Analizar el comercio del sexo callejero realizado por mujeres y el derecho
al trabajo en el distrito de Independencia 2022**

El servicio sexual que se realiza en la vía pública, es una actividad que en su mayoría lo realizan las mujeres, es por ello que se desprende de este objetivo general en analizar las dimensiones de este oficio y como este se relaciona con el derecho a trabajar.

1.- ¿Cuáles serina las formas para legalizar el trabajo sexual realizado por mujeres y la manera de integrarlo como un derecho al trabajo? Explique.

Debe existir una tipificación normativa o ley a efectos de considerarlo como tal. Existen sindicatos para tales efectos.

2.- ¿Cuáles son los impedimentos legales y las barreras burocráticas, por el cual aún no se ha legalizado el trabajo sexual realizado por mujeres? Menciones y explique.

Por cuanto existe una concepción social muy arraigada en nuestra sociedad que enfoca este problema desde la perspectiva moral. Así también, no existe voluntad política por parte del legislador, de revisar lo pertinente sobre esta coyuntura social.

3.- ¿Cuáles serían los fundamentos jurídicos del derecho al trabajo, que servirían como base legal para otorgar derechos laborales a las mujeres que se dedican al comercio del sexo callejero? Explique.

La Constitución reconoce el derecho al trabajo como uno de los pilares del Estado, por cuanto el trabajo es un aporte para el sostenimiento de cada sociedad.

Si se reprime el sexo callejero, se reprime más esta modalidad de trabajo y se genera más interés en él, por cuanto ello es parte de nuestra naturaleza humana.

Objetivo específico 1

Establecer si mediante las Ordenanzas municipales se puede formalizar el trabajo del sexo callejero realizado por mujeres y su implicancia en el derecho al trabajo, en el distrito de Independencia 2022.

Las municipalidades en el rol de salvaguardar la seguridad y el desarrollo de su distrito, se apoyan de las ordenanzas municipales con el objeto de establecer con fuerza de ley las reglas y conductas para el desarrollo armónico en su distrito. Por lo tanto, en este punto se pretende conocer el alcance legal de estas ordenanzas en el trabajo sexual que realizan las mujeres y como a través de este dispositivo legal la relación con el derecho al trabajo.

4.- ¿Cuáles serían los efectos legales que ocasionarían las ordenanzas municipales ante una aprobación del trabajo sexual realizado por las mujeres, y los efectos posteriores en el derecho al trabajo? Explique.

Como efectos legales, se realizaría una concertación y regulación para que el ejercicio de este trabajo callejero cumpla con ciertos estándares de seguridad y de respeto a los transeúntes de esa área donde se restringa el normal desplazamiento de los parroquianos. Inclusive, se abordaría debidamente el problema de un debido control sanitario, por lo frecuente, no muy respetado.

5.- ¿Cuál sería la relevancia en el contexto social, si se legaliza mediante ordenanza municipal el trabajo sexual realizado por mujeres, en el distrito de independencia? Mencione.

Existiría un registro y control debido de las trabajadoras sexuales, así como un seguimiento a su salud.

6.- ¿Ante una aprobación del trabajo sexual realizado por mujeres mediante una ordenanza municipal, considera que se debería de modificar la norma laboral, con la finalidad de cautelar sus beneficios sociales y laborales? Detalle con mayor precisión

Es una consecuencia, que gozan de beneficios sociales y laborales, aunque ello dependerá de las aportaciones personales de dichas féminas con tal propósito.

Objetivo específico 2

Determinar los establecimientos adecuados para las mujeres que realizan el sexo callejero, priorizando la salubridad y el goce al derecho al trabajo, en el distrito de Independencia 2022

Los lugares para el desarrollo del trabajo sexual son alternativas de solución y cuidado para las personas en general y las mismas trabajadoras sexuales, además de ello, se contaría con la infraestructura y los beneficios de un establecimiento de trabajo legal otorga a otros trabajadores.

7.- ¿cuál sería el procedimiento por parte de las autoridades municipales, para generar espacios adecuados para las mujeres que realizan el sexo callejero en el distrito de independencia y los beneficios laborales una vez instaurado el espacio adecuado para realizar dicha actividad? Explique

Deben cumplir reglas de accesibilidad, teniendo en cuenta al ciudadano en edad escolar, horarios, atención a un flujo adecuado de prestación de servicios sociales a dicha área,

8.- ¿Mencione que beneficios conllevaría al entorno social en el distrito de independencia, al contar con establecimientos adecuados donde se realice el trabajo sexual por mujeres? Explique

No se venían las calles del distrito de Independencia inundadas desordenadamente por dichas trabajadoras sexuales y como se ha esbozado, se produciría un registro para ejercer un control sobre las mismas.

9.- ¿Al contar con lugares adecuados en donde se realice el sexo callejero por mujeres, se estaría reduciendo la incidencia del delito de proxenetismo en el distrito de independencia, Explique

Sí, porque no habría la necesidad de que las mismas, se sometían a la autoridad de un tercero que en "aras" de su "protección" abuse de las mismas y que funcione de intermediario, con el parroquiano y autoridades corruptas.

Stelys Bezazo

FIRMA Y SELLO

Lima, *21* de *octubre* 2023

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS
GUIA DE ENTREVISTA

Título:

Comercio del sexo callejero realizado por mujeres y el derecho al trabajo
en el distrito de Independencia 2022.

Entrevistado/a : *Dona Melissa Villan Rojas*
Cargo/profesión/grado académico : *Fiscal Provincial - Magister*
Institución : *Ministerio Público.*

Objetivo General

Analizar el comercio del sexo callejero realizado por mujeres y el derecho al trabajo, en el distrito de Independencia 2022

El servicio sexual que se realiza en la vía pública, es una actividad que en su mayoría lo realizan las mujeres, es por ello que se desprende de este objetivo general en analizar las dimensiones de este oficio y como este se relaciona con el derecho a trabajar.

1.- ¿Cuáles serían las formas para legalizar el trabajo sexual realizado por mujeres y la manera de integrarlo como un derecho al trabajo? Explique.

Una de las formas de que el trabajo sexual este dentro de la esfera de la protección jurídica es regularla a través de los organismos locales, las municipalidades dentro de su ámbito territorial pueden mediante ordenanzas municipales, generar las autorizaciones necesarias para que el trabajo sexual no se realice de forma callejera. Teniendo normas sectoriales especiales, se puede generar el puente para darle un asiento en los debates legislativos, pudiendo ser integrado como un tema de necesidad e interés público a nivel nacional. Una vez logrado esto, irradiaría hacia el sector laboral, porque se necesitaría de los

instrumentos laborales para garantizar las formas básicas que el derecho laboral exige, esto en relación a beneficios, sueldos, contratos y acceso a la salud.

2.- ¿Cuáles son los impedimentos legales y las barreras burocráticas, por el cual aún no se ha legalizado el trabajo sexual realizado por mujeres? Menciones y explique.

Si bien es cierto, nuestra constitución expresa entre líneas los derechos que goza una persona, y además se expresan literalmente el derecho al trabajo y demás que se relacionan con la realización del sujeto en torno a gozar de una vida digna, acceso a la justicia, al trabajo y la no discriminación. La actividad del trabajo sexual no está legalizada en nuestro país, pero, esta revestido de estigmas y prejuicios sociales que nublan la versatilidad que goza el derecho, y por ende, los legisladores dejan de lado estos temas por estar con el pensamiento cerrado y no ver lo que expresa la norma. Por lo que, las barreras y las puertas cerradas al trabajo sexual serían los propios legisladores y en conjunto con la sociedad peruana, que a estos días sigue siendo pacata .m

3.- ¿Cuáles serían los fundamentos jurídicos del derecho al trabajo, que servirían como base legal para otorgar derechos laborales a las mujeres que se dedican al comercio del sexo callejero? Explique.

Los que se mencionan en la constitución:

Artículo 23. El trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, el cual protege especialmente a la madre, al menor de edad y al impedido que trabajan. El Estado promueve condiciones para el progreso social y económico, en especial mediante políticas de fomento del empleo productivo y de educación para el trabajo.

Así también:

El Convenio N° 111 de la OIT sobre la discriminación en el empleo y ocupación, 1958 Ninguna persona puede ser discriminada en su empleo u ocupación por motivos de raza, color, sexo, ideas políticas, creencias religiosas, condición social.

Objetivo específico 1

Establecer si mediante las Ordenanzas municipales se puede formalizar el trabajo del sexo callejero realizado por mujeres y su implicancia en el derecho al trabajo, en el distrito de Independencia 2022.

Las municipalidades en el rol de salvaguardar la seguridad y el desarrollo de su distrito, se apoyan de las ordenanzas municipales con el objeto de establecer con fuerza de ley las reglas y conductas para el desarrollo armónico en su distrito. Por lo tanto, en este punto se pretende conocer el alcance legal de estas ordenanzas en el trabajo sexual que realizan las mujeres y como a través de este dispositivo legal la relación con el derecho al trabajo.

4.- ¿Cuáles serían los efectos legales que ocasionarían las ordenanzas municipales ante una aprobación del trabajo sexual realizado por las mujeres, y los efectos posteriores en el derecho al trabajo? Explique.

Los efectos legales son el sustento jurídico que autorice, regule y garantice el ejercicio del trabajo sexual mediante una ordenanza municipal, dado que este instrumento legal tiene carácter de ley; además que la protección legal trae consigo efectos de amparo y tutela de derechos, en donde las trabajadoras sexuales podrán acudir a los órganos de administración de justicia por el respeto y el cumplimiento de sus derechos. Los efectos en el derecho al trabajo se evidenciarían en las relaciones laborales formales, a través de contratos de trabajo, beneficios sociales, accesos a la salud de calidad, fondo de pensiones y la oportunidad del individuo de poder sobresalir en la sociedad a través de la compensación económica, por el servicio.

5.- ¿Cuál sería la relevancia en el contexto social, si se legaliza mediante ordenanza municipal el trabajo sexual realizado por mujeres, en el distrito de independencia? Mencione.

Estaríamos en un ambiente en donde pasaremos de ver a las mujeres trabajadoras sexuales en las calles, a tenerlas en lugares donde se pueda realizar esta actividad, si bien es cierto, al ordenar la aprobación de esta actividad también es necesario contar con espacios adecuados en donde se tenga que

realizar necesariamente dicha labor; por lo tanto, el orden, la paz y la tranquilidad serían las ventajas que traería la aprobación.

6.- ¿Ante una aprobación del trabajo sexual realizado por mujeres mediante una ordenanza municipal, considera que se debería de modificar la norma laboral, con la finalidad de cautelar sus beneficios sociales y laborales? Detalle con mayor precisión

Considero que se deberían de integrar en la norma laboral aspectos de aprobación que se establecen en las ordenanzas municipales, si bien es cierto, cada municipio ejerce su labor en el determinado ámbito de su jurisdicción, esta autorización solo se extiraría restringiendo a un distrito en específico y por lo tanto, modificar la norma laboral solo se plantearía a medida que el trabajo sexual sea aprobado mediante una norma general que abarque a todo el sector de mujeres trabajadoras sexuales; en ese sentido, se estaría en la necesidad de modificar algunos aspectos de la norma laboral para que el trabajo sexual se equiparado con las demás formas de trabajo que se autorizan en nuestro ordenamiento jurídico.

Objetivo específico 2

Determinar los establecimientos adecuados para las mujeres que realizan el sexo callejero, priorizando la salubridad y el goce al derecho al trabajo, en el distrito de Independencia 2022

Los lugares para el desarrollo del trabajo sexual son alternativas de solución y cuidado para las personas en general y las mismas trabajadoras sexuales, además de ello, se contaría con la infraestructura y los beneficios de un establecimiento de trabajo legal otorga a otros trabajadores.

7.- ¿cuál sería el procedimiento por parte de las autoridades municipales, para generar espacios adecuados para las mujeres que realizan el sexo callejero en el distrito de independencia y los beneficios laborales una vez instaurado el espacio adecuado para realizar dicha actividad? Explique

Mediante las ordenanzas municipales se pueden dictar medidas, autorizaciones y los lugares en donde se deba de realizar esta actividad, dado que, al haber una autorización, también se debe de ver el tema en donde se tiene que realizar el trabajo sexual, ya que, al estar autorizado, lo fundamental es que no se este realizando en las calles. Los beneficios laborales se Darían posteriormente, una vez que se ejerzan centro autorizados con las garantías necesarias, en donde las labores estén subordinadas por un contrato de trabajo

8.- ¿Mencione que beneficios conllevaría al entorno social en el distrito de independencia, al contar con establecimientos adecuados donde se realice el trabajo sexual por mujeres? Explique

Un mejor ornato, control, seguridad y pasaría de ser un distrito de Lima norte estigmatizado por las cosas que suceden ahí, a ser uno de los distritos que promueve no solamente la seguridad de sus ciudadanos, sino también el de incluir dentro de esa esfera de protección a las mujeres trabajadoras sexuales.

Por ello, todo este proceso de autorización y de la implementación de establecimientos debe de ir acompañado de instrumentos legales, como es el caso de ordenanzas municipales o un normar general.

9.- ¿Al contar con lugares adecuados en donde se realice el sexo callejero por mujeres, se estaría reduciendo la incidencia del delito de proxenetismo en el distrito de independencia, Explique

SI, porque habría un control adecuado en el trabajo sexual, dado que este trabajo ya no se realizaría en las calles sino en lugares en donde las mujeres ejerzan esta actividad de forma segura, y además no existirían las mafias de trata de personas, porque la actividad del trabajo sexual sería autorizada.


FISCALÍA PROVINCIAL DE LIMA NORTE
Fiscal Provincial
2º Edificio de los Olivos
Segundo Despacho - D. F. Lima Norte
FIRMA Y SELLO

Lima, 17 de octubre 2023

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS
GUIA DE ENTREVISTA

Título:

**Comercio del sexo callejero realizado por mujeres y el derecho al trabajo
en el distrito de Independencia 2022.**

Entrevistado/a

: Luis Felipe Chauca Palma

Cargo/profesión/grado académico

: Fiscal Provincial

Institución

: Ministerio Públicos.

Objetivo General

**Analizar el comercio del sexo callejero realizado por mujeres y el derecho
al trabajo, en el distrito de Independencia 2022**

El servicio sexual que se realiza en la vía pública, es una actividad que en su mayoría lo realizan las mujeres, es por ello que se desprende de este objetivo general en analizar las dimensiones de este oficio y como este se relaciona con el derecho a trabajar.

1.- ¿Cuáles serían las formas para legalizar el trabajo sexual realizado por mujeres y la manera de integrarlo como un derecho al trabajo? Explique.

Las formas para legalizar básicamente: 1) tendría que salir una norma, ahora el rango de esta norma jurídica si se trata de un trabajo de forma general, tendría que ser una norma del congreso, regular el trabajo sexual. En sí, no hay una norma prohibitiva del trabajo sexual, por lo tanto, estaríamos diciendo que no está prohibido, entonces, por ahí tendría que ser regulada a través de una norma general a nivel del congreso, con una ley y su reglamento por el Ministerio de salud, Ministerio del trabajo y dar esa norma.

Integrar a las personas que prestan ese servicio como trabajadoras, que tengan esa condición de trabajadora si ya hay esa reglamentación

2.- ¿Cuáles son los impedimentos legales y las barreras burocráticas, por el cual aún no se ha legalizado el trabajo sexual realizado por mujeres? Menciones y explique.

Impedimentos legales no existe. Barreras burocráticas sí, dado que al ser un ejercicio (donde implique el riesgo de contagio) entonces definitivamente la restricción o la regulación de esta actividad va a tener que ser más exhaustiva; porque como indico pone varios temas de salud sexual en juego. Yo creo que por lo mencionado es que no se ha legalizado aún, no se ha regulado este tema parece por un asunto de moral entre comillas, de la doble moral que tenemos en las autoridades, como la prostitución algo mal visto, algo que pone en riesgo la salud de jóvenes, de las mujeres que ejercen el trabajo, y si no hay un debido control o como se controla esas actividades, es por ello que considero que aún no se regula esta actividad.

La sexualización de la mujer se encuentra protegido, como por ejemplo los piropos, las adulaciones para las mujeres, eso se considera acoso; entonces esa situación de regular la actividad sexual podría ser contradictorio a esa limitación que estamos buscando; si yo me desempeño en el campo sexual me sexualizo y si yo me desempeño como una panadera o cualquier tipo de profesión, la gente no tendría por qué sexualizar como la forma ando vestida o acosar en la vía pública

3.- ¿Cuáles serían los fundamentos jurídicos del derecho al trabajo, que servirían como base legal para otorgar derechos laborales a las mujeres que se dedican al comercio del sexo callejero? Explique.

El hecho de que una mujer realice una actividad a favor de otra, ese es el principal fundamento, hay una actividad a favor de otra y esto tiene el derecho de contraprestar ese servicio o es momento. (es mi ejercicio, mi profesión) y tiene derecho a retribuirle por eso, si es que se está transando en ello, si está en el lugar donde se permite esa transacción. El detalle es que también podría contradecirse con el tema de la trata de personas, porque si ellas se consideran como

trabajadoras, entonces debe de haber un gerente o un administrador, un ente que va a administrar parte de las ganancias de esa transacción sexual, y por lo tanto el delito de trata de personas podría configurarse, el delito de promoción al favorecimiento de la prostitución, porque a la larga el que administra o el contratista o el que tenga la condición de empleador se va a beneficiar con esa actividad, por lo tanto sería un delito

Objetivo específico 1

Establecer si mediante las Ordenanzas municipales se puede formalizar el trabajo del sexo callejero realizado por mujeres y su implicancia en el derecho al trabajo, en el distrito de Independencia 2022.

Las municipalidades en el rol de salvaguardar la seguridad y el desarrollo de su distrito, se apoyan de las ordenanzas municipales con el objeto de establecer con fuerza de ley las reglas y conductas para el desarrollo armónico en su distrito. Por lo tanto, en este punto se pretende conocer el alcance legal de estas ordenanzas en el trabajo sexual que realizan las mujeres y como a través de este dispositivo legal la relación con el derecho al trabajo.

4.- ¿Cuáles serían los efectos legales que ocasionarían las ordenanzas municipales ante una aprobación del trabajo sexual realizado por las mujeres, y los efectos posteriores en el derecho al trabajo? Explique.

Considero que esta regulación del trabajo sexual debería de ser por una Ley general y luego su reglamentación a través de los ministerios correspondiente como lo mencione líneas arriba; porque, no podría ser que para una zona sea derecho al trabajo y otra no, y básicamente los derechos laborales son normas constitucionales, por lo que considero que una ordenanza no estaría aprobando una situación de trabajo sexual, ellos pueden dar la concesión para el funcionamiento de un local con tendencia a ejercer el trabajo sexual, peor no más un tema de que la ordenanza pueda convertir esa actividad en derecho laboral o una actividad propiamente laboral.

5.- ¿Cuál sería la relevancia en el contexto social, si se legaliza mediante ordenanza municipal el trabajo sexual realizado por mujeres, en el distrito de independencia? Mencione.

Lo que puede hacer la municipalidad es aprobar una zona donde se pueda ejercerse legalmente la prostitución, reguladamente la prostitución; porque la actividad no es ilegal, lo que podría hacerse es de generar esos espacios físicos y controlar tanto como se presta el servicio, pero como para más cuidar la integridad de las personas que lo ejercen, del lugar de donde se ejerce y la salud de las personas acceden a ese servicio.

6.- ¿Ante una aprobación del trabajo sexual realizado por mujeres mediante una ordenanza municipal, considera que se debería de modificar la norma laboral, con la finalidad de cautelar sus beneficios sociales y laborales? Detalle con mayor precisión.

No se podría mediante una ordenanza municipal modificar la norma laboral, dado que todas las normas especiales están a través de una norma general. Considero que primero debe de modificarse la norma laboral, y luego las municipalidades y los gobiernos locales que lo asuman en brindar esos derechos laborales que ya físicamente ejercen esa labor.

Objetivo específico 2

Determinar los establecimientos adecuados para las mujeres que realizan el sexo callejero, priorizando la salubridad y el goce al derecho al trabajo, en el distrito de Independencia 2022

Los lugares para el desarrollo del trabajo sexual son alternativas de solución y cuidado para las personas en general y las mismas trabajadoras sexuales, además de ello, se contaría con la infraestructura y los beneficios de un establecimiento de trabajo legal otorga a otros trabajadores.

7.- ¿cuál sería el procedimiento por parte de las autoridades municipales, para generar espacios adecuados para las mujeres que realizan el sexo callejero en el distrito de independencia y los beneficios laborales una vez instaurado el espacio adecuado para realizar dicha actividad? Explique

Tendría que ser por una reunión de consejo municipal, aprobar ahí las ordenanzas que darnan los espacios adecuados, los lugares donde se pueda ejercer este servicio. Viendo las condiciones que no afecte los colegios, zonas residencias, la municipalidad maneja todo el tema de catastro, ellos pueden determinar el lugar en una sola zona; para mí debería de haber una entidad de salud en los establecimientos para instruir los riesgos de entrar en los prostíbulos

8.- ¿Mencione que beneficios conllevaría al entorno social en el distrito de independencia, al contar con establecimientos adecuados donde se realice el trabajo sexual por mujeres? Explique

Que beneficios podría conllevar, seguridad. En todas las personas que ejercen, como también aquella que acuden a ese servicio; definitivamente el aspecto social también, porque muchas de ella lo ejercen de forma callejera en la vía pública, ese contexto de las trabajadoras sexuales causa una precosidad en el desarrollo de las personas, por lo que un niño puede ver eso y decir que es y para que sirve eso. Considero que como beneficio sería que se establezca una zona y una prohibición de la vía pública, en razón existe la prohibición, pero no hay una adecuada eficacia en la labor de la municipalidad.

9.- ¿Al contar con lugares adecuados en donde se realice el sexo callejero por mujeres, se estaría reduciendo la incidencia del delito de proxenetismo en el distrito de independencia, Explique?

Habría que ver con cuanta frecuencia y cuantas sentencias de proxenetismo hay. No creo que haya un beneficio en relación al proxenetismo, en el despacho no tengo ninguna denuncia sobre ese delito. Este delito es donde las agraviadas son las trabajadoras sexuales, más bien ven esta situación como para ejercer la prostitución y las mayorías de las trabajadoras lo hacen por parte de la imposibilidad de ejercer la actividad, y también por un tema de seguridad.


.....
FELIPE CHAUCA PALMA
Fiscal Provincial (I)
Ata. Fiscalía Provincial Penal
Corporativa de Condovillo
2do. Despacho - Lima Norte

FIRMA Y SELLO

Lima, 19 de oct. 2023

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS
GUIA DE ENTREVISTA

Título:

**Comercio del sexo callejero realizado por mujeres y el derecho al trabajo
en el distrito de Independencia 2022.**

Entrevistado/a : Luis Alberto Cruz Bonavente
Cargo/profesión/grado académico : Fiscal Provincial / Magister
Institución : Ministerio Público.

Objetivo General

**Analizar el comercio del sexo callejero realizado por mujeres y el derecho
al trabajo, en el distrito de Independencia 2022**

El servicio sexual que se realiza en la vía pública, es una actividad que en su mayoría lo realizan las mujeres, es por ello que se desprende de este objetivo general en analizar las dimensiones de este oficio y como este se relaciona con el derecho a trabajar.

1.- ¿Cuáles serían las formas para legalizar el trabajo sexual realizado por mujeres y la manera de integrarlo como un derecho al trabajo? Explique.

El comercio del sexo callejero debe de ser regulado, en cuanto en sí, trae inmerso una serie de derechos que debe de proteger a todo trabajador. En cuanto a que se realice de forma callejera sin ningún control, las mujeres están expuestas a ser vulneradas en cuanto a su derecho de trabajo laboral, y así mismo, puede generarse también situaciones de contagio de enfermedades, todos los cuales esta regido y regulado no solamente por un contrato de trabajo y los derechos de las trabajadoras sexuales, sino también por lo que es el Ministerio de salud, a efectos de poder vigilar y controlar las enfermedades de transmisión sexual.

2.- ¿Cuáles son los impedimentos legales y las barreras burocráticas, por el cual aún no se ha legalizado el trabajo sexual realizado por mujeres? Menciones y explique.

No creo que exista impedimentos legales y barreras burocráticas. El trabajo sexual está regulado, toda vez que existen instituciones en diferentes provincias en las cuales la municipalidad autoriza el trabajo en estos centros y las personas que trabajan ahí, a través de ordenanzas municipales.

3.- ¿Cuáles serían los fundamentos jurídicos del derecho al trabajo, que servirían como base legal para otorgar derechos laborales a las mujeres que se dedican al comercio del sexo callejero? Explique.

Eso está regulado por el sistema internacional del trabajo y también por la constitución en nuestro país, que toda persona tiene derecho al trabajo; lo único que debe de ser regulado es en el aspecto de la sanidad y que no sea transgredido su salud y el derecho al trabajo.

Objetivo específico 1

Establecer si mediante las Ordenanzas municipales se puede formalizar el trabajo del sexo callejero realizado por mujeres y su implicancia en el derecho al trabajo, en el distrito de Independencia 2022.

Las municipalidades en el rol de salvaguardar la seguridad y el desarrollo de su distrito, se apoyan de las ordenanzas municipales con el objeto de establecer con fuerza de ley las reglas y conductas para el desarrollo armónico en su distrito. Por lo tanto, en este punto se pretende conocer el alcance legal de estas ordenanzas en el trabajo sexual que realizan las mujeres y como a través de este dispositivo legal la relación con el derecho al trabajo.

4.- ¿Cuáles serían los efectos legales que ocasionarían las ordenanzas municipales ante una aprobación del trabajo sexual realizado por las mujeres, y los efectos posteriores en el derecho al trabajo? Explique.

Los efectos legales serían de que las personas que se dediquen al trabajo sexual el de obtener cierta ventaja o cierta protección en cuanto al trabajo que realizan

y nos sean explotadas en la realización del mismo. Es importante que esto sea controlado por las autoridades correspondientes, no solamente por las entidades municipales, sino también por el ministerio de trabajo en sí.

La actividad está regulada en cada distrito por cada municipalidad, y en todo caso por la provincia. Lo que se debe de tener en consideración que el trabajo sexual es un problema internacional y nacional; por lo que debe de estar regulado por el Ministerio de Trabajo especialmente.

5.- ¿Cuál sería la relevancia en el contexto social, si se legaliza mediante ordenanza municipal el trabajo sexual realizado por mujeres, en el distrito de independencia? Mencione.

Pues simplemente lo que podríamos tener es un orden en cuanto a la realización de ese trabajo, que las personas no estén deambulando por las esquinas o haciendo trabajo callejero, con ello también podríamos tener un control sobre las personas que lo realizan, toda vez que muchas veces son explotadas y se dedican a cometer otros ilícitos bajo el manto de la realización del trabajo sexual.

6.- ¿Ante una aprobación del trabajo sexual realizado por mujeres mediante una ordenanza municipal, considera que se debería de modificar la norma laboral, con la finalidad de cautelar sus beneficios sociales y laborales? Detalle con mayor precisión

Los beneficios sociales y laborales ya están regulados por el Ministerio de Trabajo; ahora, regularlos en cuanto a una situación o trabajo especial como es el trabajo sexual, no correspondería, no podríamos dar una ley para una causal en especial, existe ciertos tratamientos diferenciado como son el trabajo de los mineros o que de repente se realizan en otras actividades como la pesca; pero, en lo que respecta el trabajo sexual, no debería tener una norma específica, sino una norma genérica que comprendería que se realice como un trabajo normal.

Objetivo específico 2

Determinar los establecimientos adecuados para las mujeres que realizan el sexo callejero, priorizando la salubridad y el goce al derecho al trabajo, en el distrito de Independencia 2022

Los lugares para el desarrollo del trabajo sexual son alternativas de solución y cuidado para las personas en general y las mismas trabajadoras sexuales, además de ello, se contaría con la infraestructura y los beneficios de un establecimiento de trabajo legal otorga a otros trabajadores.

7.- ¿cuál sería el procedimiento por parte de las autoridades municipales, para generar espacios adecuados para las mujeres que realizan el sexo callejero en el distrito de independencia y los beneficios laborales una vez instaurado el espacio adecuado para realizar dicha actividad? Explique

Sería muy importante porque no solamente regularía en trabajo en la actividad sexual callejera en determinado ámbito, sino que también podría ceñirse a que se tenga identificadas a las personas y el lugar donde se realice este tipo de actividad. Se estaría evitando la explotación de las mujeres que se dedican al trabajo sexual por grupos al margen de la Ley

8.- ¿Mencione que beneficios conllevaría al entorno social en el distrito de independencia, al contar con establecimientos adecuados donde se realice el trabajo sexual por mujeres? Explique

No solamente en el distrito de independencia, sino en todos los lugares se deberían de establecer establecimientos adecuados, para la protección de los ciudadanos que usan el servicio de las trabajadoras sexuales y las propias mujeres que se dedican a esta actividad, no solamente en el ámbito de la protección de sus bienes, sino también en lo que respecta a las enfermedades. No se trata solamente de dar los espacios y las normas, sino también ver todo el sistema para que las mujeres que se dediquen a esta actividad no sean explotadas por proxenetas, que son personas al margen de la Ley.

9.- ¿Al contar con lugares adecuados en donde se realice el sexo callejero por mujeres, se estaría reduciendo la incidencia del delito de proxenetismo en el distrito de independencia, Explique

Efectivamente, pero eso hay que tenerlo en consideración, toda vez que muchas veces las personas que actúan al margen de la Ley del trabajo sexual, son personas que viven de esto, ellos no tienen la documentación necesaria para poder realizar actividades, y eso les limita en su campo laboral. Hay mujeres extranjeras que ingresan al país por busca de buenas oportunidades y salarios altos, en las fronteras se debería de tener un mejor control respecto del ingreso, prohibir el ingreso a aquellas que no tengan la documentación requerida, por lo que control migratorio debe de tener un mejor control en cuanto a las fronteras; las fronteras sin una coladera.


LUIS ALBERTO CRUZ MENAVENTE
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (*)
2º Fiscalía Provincial Penal
Corporativo de los Olivos
Distrito Fiscal de Lima Norte
FIRMA Y SELLO

Lima, de 2023

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUIA DE ENTREVISTA

Título:

Comercio del sexo callejero realizado por mujeres y el derecho al trabajo
en el distrito de Independencia 2022.

Entrevistado/a : JOSELIN HERRERA GARCÍA

Cargo/profesión/grado académico : FISCAL AP/ ABOGADO/ MAGISTER

Institución : MINISTERIO PÚBLICO

Objetivo General

Analizar el comercio del sexo callejero realizado por mujeres y el derecho
al trabajo, en el distrito de Independencia 2022

El servicio sexual que se realiza en la vía pública, es una actividad que en su mayoría lo realizan las mujeres, es por ello que se desprende de este objetivo general en analizar las dimensiones de este oficio y como este se relaciona con el derecho a trabajar.

1.- ¿Cuáles serían las formas para legalizar el trabajo sexual realizado por mujeres y la manera de integrarlo como un derecho al trabajo? Explique.

Desde el punto de vista de la forma de aprobación sobre el trabajo sexual realizado por mujeres, hay que tener en cuenta que una aprobación por parte del grupo legislativo debe partir por la necesidad de normas en este campo social, partiendo de esa necesidad social, los procedimientos gubernamentales giran en torno a un aspecto político más que de necesidad social. Por lo tanto, el primer paso para legalizar esto es por medio de la identificación de esa necesidad de norma, para luego dar paso a los procedimientos legales.

La forma de integrarlo como un derecho al trabajo sería una reiteración del derecho que tiene toda persona al trabajo, lo cual lo encontramos en nuestra constitución, el cual expresa el derecho de trabajo, lo que eventualmente, surgiría como una integración al derecho laboral, sería en relación al tipo de servicio, la forma de contratación, derechos y beneficios que se protegen en toda relación laboral.

2.- ¿Cuáles son los impedimentos legales y las barreras burocráticas, por el cual aún no se ha legalizado el trabajo sexual realizado por mujeres? Menciones y explique.

Impedimento legal no considero que exista, pero, si una incompatibilidad entre la norma constitucional y la especial, recordemos que en un estado constitucional de derecho como es el nuestro, se prima el reconocimiento de los preceptuado en nuestra carta Magna, por lo tanto, al mencionar incompatibilidad, encontramos en las normas especiales que regulan el trabajo no una regulación, pero si trabas no solo en el trabajo sexual, sino en los diferentes ámbitos de relaciones de trabajo de la sociedad; por lo tanto, la única barrea o barreras burocráticas serían las propias percepciones morales de los legisladores y de como ellos regularían esta actividad sexual.

3.- ¿Cuáles serían los fundamentos jurídicos del derecho al trabajo, que servirían como base legal para otorgar derechos laborales a las mujeres que se dedican al comercio del sexo callejero? Explique.

En reiteración, debo mencionar los precisado en las preguntas 1 y 2, reafirmando lo que estipula nuestra constitución:

Artículo 2. Toda persona tiene derecho:

15. A trabajar libremente, con sujeción a ley.

Artículo 22. El trabajo es un deber y un derecho. Es base del bienestar social y un medio de realización de la persona. Artículo

23. El trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, el cual protege especialmente a la madre, al menor de edad y al impedido

que trabajan. El Estado promueve condiciones para el progreso social y económico, en especial mediante políticas de fomento del empleo productivo y de educación para el trabajo. Ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador. Nadie está obligado a prestar trabajo sin retribución o sin su libre consentimiento.

Por lo tanto, la necesidad de regular esta actividad recae en los legisladores y los operadores del derecho, pero esta tarea es ardua, por cuanto la sociedad peruana aún tiene estigmas sociales equivocados.

Objetivo específico 1

Establecer si mediante las Ordenanzas municipales se puede formalizar el trabajo del sexo callejero realizado por mujeres y su implicancia en el derecho al trabajo, en el distrito de Independencia 2022.

Las municipalidades en el rol de salvaguardar la seguridad y el desarrollo de su distrito, se apoyan de las ordenanzas municipales con el objeto de establecer con fuerza de ley las reglas y conductas para el desarrollo armónico en su distrito. Por lo tanto, en este punto se pretende conocer el alcance legal de estas ordenanzas en el trabajo sexual que realizan las mujeres y como a través de este dispositivo legal la relación con el derecho al trabajo.

4.- ¿Cuáles serían los efectos legales que ocasionarían las ordenanzas municipales ante una aprobación del trabajo sexual realizado por las mujeres, y los efectos posteriores en el derecho al trabajo? Explique.

El principal efecto es la aprobación o la realización de esta actividad en la jurisdicción de donde se encuentre la municipalidad, este efecto abarcaría en el radio de acción del distrito que aprobó esta actividad. Los efectos posteriores en el derecho al trabajo servirían como ejemplo para que paulatinamente las demás municipalidades tomen este ejemplo, y así en un futuro generar una norma general.

5.- ¿Cuál sería la relevancia en el contexto social, si se legaliza mediante ordenanza municipal el trabajo sexual realizado por mujeres, en el distrito de independencia? Mencione.

La relevancia en el contexto social gira en relación al orden, limpieza, tranquilidad y buen ornato del distrito de independencia. Por lo tanto, este aspecto de realidad es lo que eventualmente se gestaría en el mencionado distrito.

6.- ¿Ante una aprobación del trabajo sexual realizado por mujeres mediante una ordenanza municipal, considera que se debería de modificar la norma laboral, con la finalidad de cautelar sus beneficios sociales y laborales? Detalle con mayor precisión.

El deseo de modificar la norma laboral si existiría, pero se quedaría en una aspiración a lograr a futuro; recordemos que estamos ante una ordenanza municipal el cual solo tiene efectos en el distrito que fue aprobado. Como lo mencioné líneas arriba, esta ordenanza municipal serviría como ejemplo para regular el trabajo sexual en distritos con gran afluencia de féminas que se dedican a este sexo callejero, lo cual creo que años mayores este problema se agravará y se dará por fin una norma general para todo el Perú.

Objetivo específico 2

Determinar los establecimientos adecuados para las mujeres que realizan el sexo callejero, priorizando la salubridad y el goce al derecho al trabajo, en el distrito de Independencia 2022

Los lugares para el desarrollo del trabajo sexual son alternativas de solución y cuidado para las personas en general y las mismas trabajadoras sexuales, además de ello, se contaría con la infraestructura y los beneficios de un establecimiento de trabajo legal otorga a otros trabajadores.

7.- ¿cuál sería el procedimiento por parte de las autoridades municipales, para generar espacios adecuados para las mujeres que realizan el sexo callejero en el distrito de independencia y los beneficios laborales una vez instaurado el espacio adecuado para realizar dicha actividad? Explique

Todo parte desde una consejo de alcaldía, el cual evalúa los problemas y las necesidades que agobian al distrito en mención, por lo tanto, partiendo desde la reunión y de la aprobación por parte del consejo de alcaldía, es que se desarrollarían planes para establecer lugares estratégicos para la realización del trabajo sexual, para que pase de ser un servicio de sexo callejero realizado por mujeres a, darse en un lugar con las garantías estructurales y de seguridad para las mujeres y las personas que acuden. Los beneficios laborales surgirían después de una probación legal general.

8.- ¿Mencione que beneficios conllevaría al entorno social en el distrito de independencia, al contar con establecimientos adecuados donde se realice el trabajo sexual por mujeres? Explique

En primer lugar, el Orden, dado que el comercio del sexo callejero realizado por mujeres se desarrollaría en lugares fuera de la vista de las personas que transitan por el distrito de independencia, recuperaríamos espacios que eran vías publicas de acceso y volverían hacer lo que en un principio eran.

9.- ¿Al contar con lugares adecuados en donde se realice el sexo callejero por mujeres, se estaría reduciendo la incidencia del delito de proxenetismo en el distrito de independencia, Explique?

En principio si, habría una reducción, pero sólo focalizado en el distrito, pero, en los demás distritos este problema se mantendría, dado que estamos en una esfera de protección que esta fuera de los límites del distrito de independencia.


JOSELIN HERRERA GARCIA
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL (P)
4to. Despacho de la Segunda Fiscalía
Provincial Penal Corporativa de Los Olivos
Distrito Fiscal - Lima Norte

FIRMA Y SELLO

Lima, 16 de octubre 2023

2.3 Ficha de análisis de fuentes documentales

TÍTULO DE LA TESIS:

Comercio del sexo callejero realizado por mujeres y el derecho al trabajo, en el distrito de Independencia 2022.

OBJETIVO GENERAL

Analizar el comercio del sexo callejero realizado por mujeres y el derecho al trabajo, en el distrito de Independencia 2022

FICHA DE ANÁLISIS DE FUENTES DE DOCUMENTOS

IDENTIFICACIÓN DE LA FUENTE

Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena

Fuente:

<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-suppression-traffic-persons-and-exploitation>

Texto relevante

Artículo 16
Las Partes en el presente Convenio se comprometen a adoptar medidas para la prevención de la prostitución y para la rehabilitación y adaptación social de las víctimas de la prostitución y de las infracciones a que se refiere el presente Convenio, o a estimular la adopción de tales medidas, por sus servicios públicos o privados de carácter educativo, sanitario, social, económico y otros servicios conexos.

Análisis del contenido

El artículo en mención hace referencia a que los estados partes de este convenio tiene que adoptar medidas preventivas para con la prostitución, además de un apartado ayuda a rehacer la vida de las víctimas de prostitución, estas medidas nacen desde las políticas públicas que ejercen cada estado en armonía con este convenio

Ponderado

A manera de conclusión: Este convenio expresa un compromiso que deben de tener los Estados que firmaron con este convenio para la prevención de la prostitución, hablamos de ayudas de forma progresiva y con el respeto de los derechos de las personas que ejercen la prostitución, no con un carácter represivo, sino, con programas de rehabilitación y adaptación a la sociedad a las mujeres que fueron víctimas de prostitución, además con el énfasis con los demás servicios que toda persona necesita.

FICHA DE ANÁLISIS DE FUENTES DE DOCUMENTOS

IDENTIFICACIÓN DE LA FUENTE

Constitución Política del Perú - 1993

Fuente:

<https://www.congreso.gob.pe/Docs/constitucion/constitucion/Constitucion-Agosto-2023.pdf>

Texto relevante	Análisis del contenido
<p>Artículo 2: Derechos fundamentales de la persona.</p> <p>Numeral 1: A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece.</p> <p>Numeral 2: A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole.</p> <p>15: A trabajar libremente, con sujeción a ley</p> <p>24. A la libertad y a la seguridad personales. En consecuencia: a. Nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda, ni impedido de hacer lo que ella no prohíbe. b. No se permite forma alguna de restricción de la libertad personal, salvo en los casos previstos por la ley. Están prohibidas la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos en cualquiera de sus formas. c. No hay prisión por deudas. Este principio no limita el mandato judicial por incumplimiento de deberes alimentarios. f. Nadie puede ser detenido sino por mandamiento escrito y motivado del juez o por las autoridades policiales en caso de flagrante delito. g. Nadie puede ser incomunicado sino en caso indispensable para el esclarecimiento de un delito, y en la forma y por el tiempo previstos por la ley. La autoridad está obligada bajo responsabilidad a señalar, sin dilación y por escrito, el lugar donde se halla la persona detenida. h. Nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o a tratos inhumanos o humillantes. Cualquiera puede pedir de inmediato el examen médico de la persona agraviada o de aquella imposibilitada de recurrir por sí misma a la autoridad. Carecen de valor las declaraciones obtenidas por la violencia. Quien la emplea incurre en responsabilidad</p>	<p>De la misma norma constitucional peruana se reconoce que toda persona tiene derechos tales como la libertad, libre desarrollo, al trabajo, igualdad, a la no discriminación, a no ser detenido sin causa motivada, a la no incomunicación etc.</p> <p>Las mujeres que ejercen el sexo callejero, por el hecho de ser peruana en su mayoría, gozan de estos derechos consagrados en nuestra norma suprema, evadir y desconocer estos derechos pone en indefensión a las mujeres trabajadoras sexuales, por motivos de persecución por parte de las autoridades municipales que las detiene por una actividad que no siquiera está regulada y mucho menos prohibida, atentando contra su seguridad, integridad y a la libertad de poder decidir en las formas de trabajo.</p> <p>Por ello, es de verse, que toda persona dentro del territorio nacional goza de estos derechos fundamentales, y por lo tanto las autoridades deben de generar puentes legales para que estos problemas del sexo callejero lleguen a ser regulado, poniendo en resguardo la seguridad de las mujeres trabajadoras sexuales y de la colectividad social en general.</p>

Ponderado

A manera de conclusión: La constitución establece las normas y reglas para el orden y el respeto de los derechos de la persona, es por ello, que dentro de esa carta magna se establecen los derechos fundamentales de las personas

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Establecer si mediante las Ordenanzas municipales se puede formalizar el trabajo del sexo callejero realizado por mujeres y su implicancia en el derecho al trabajo, en el distrito de Independencia 2022.

FICHA DE ANÁLISIS DE FUENTES DE DOCUMENTOS

IDENTIFICACIÓN DE LA FUENTE

Decreto Regional N°10 – Gobierno Regional del Callao

Fuente:

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3938899/DECRETO%20REGIONAL%20010-2009%2829-05-2009%29.pdf.pdf?v=1671132486>

Texto relevante	Análisis del contenido
<p>Artículo 1: Objetivo</p> <p>Reconocer los derechos de las trabajadoras sexuales para la eliminación de toda manifestación de discriminación, estigmatización, exclusión social y toda forma de violencia en su contra, así como fortalecer su dignidad, defender su libertad sexual, libertad de trabajo, prevenir, promover y atender el cuidado de su salud, promover la reconversión laboral y reconocerse como personas sujetas a obligaciones y derechos dentro de la sociedad.</p>	<p>En la región Callao mediante este decreto se elimina toda manifestación de discriminación contra las trabajadoras sexuales, entendiéndose desde el punto de vista no solo por parte de las autoridades regionales, sino, de la población. Es importante reconocer el desarrollo de este decreto, en relación al aspecto de la violencia que se podría ejercer contra las trabajadoras sexuales, porque, mediante este instrumento, se tiene una garantía de protección en el desarrollo de la actividad sexual y el acceso a la justicia. Por lo demás, son cuestiones básicas que todo sujeto tiene derecho desde su nacimiento.</p>

Ponderado

A manera de conclusión: En el artículo 1 sobre los objetivos del Decreto Regional, se desglosa que hay un reconocimiento de derechos de las trabajadoras sexuales, derechos que no solo describe el mencionado decreto, sino también hay concordancia con las normas constitucionales, el cual describe la prohibición de la discriminación hacia estas mujeres, garantizar la dignidad, defender su libertad sexual, libertad de trabajo y promover el cuidado de su salud y en especial promover la conversión laboral. Estos aspectos tomados en el referido decreto responden a una clara iniciativa por parte del gobierno regional del callao, y esto se debe a que el problema del trabajo sexual también debe ser tomando en consideración en los tópicos sociales y legales.

FICHA DE ANÁLISIS DE FUENTES DE DOCUMENTOS

IDENTIFICACIÓN DE LA FUENTE

Ordenanza Regional N°004-2010-GRL-CR

Fuente:

https://aplicaciones02.regionloreto.gob.pe/sites/default/files/normativa_regional/361.pdf

Texto relevante

La igualdad de trato entre los seres humanos, rechazando y condenando cualquier conducta discriminatoria en todas sus formas en todo el ámbito de la jurisdicción de la Región Loreto, precisando que las poblaciones vulnerables: Lesbianas, Gays, Transexuales, Bisexuales (LGTB), Hombres que tienen sexo con Hombres (HSH), Trabajadores y **Trabajadoras Sexuales** (TS) frente a las ITS, VIH y SIDA, tienen los mismos derechos fundamentales de la persona establecidos en la Constitución Política del Perú, en las leyes nacionales y supra nacionales, no pudiendo ser discriminados por otros motivos no contemplados en las leyes vigentes tales como orientación sexual o identidad de género que incluye toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en la orientación sexual o la identidad de género que tenga por objeto o por resultado la anulación o el menoscabo del reconocimiento, goce o ejercicio, siendo protegido por el Estado a través de políticas de desarrollo social e igualdad de oportunidades.

Análisis del contenido

Mediante este instrumento se evidencia el trabajo de fomentar la no discriminación a favor de determinado sector de la sociedad, resaltando para fines de esta investigación, sobre las trabajadoras sexuales. Recalcando el aspecto del reconocimiento de derechos fundamentales en nuestra Constitución, en donde se establece un catálogo amplio sobre dichos derechos que son amparados por la norma constitucional; dentro de ellos, encontramos como el derecho al trabajo, un aspecto básico del ser humano y pieza fundamental en el desarrollo de vida. Por lo tanto, la no discriminación va con el respeto de los derechos humanos consagrados en nuestra norma y es responsabilidad del Estado el de garantizarlos.

Ponderado

A manera de conclusión: se resalta la igualdad entre todas las personas, justamente como los describe nuestra norma constitucional las trabajadoras sexuales constan de los mismos derechos que las demás personas, la condición de trabajadoras sexuales no las excluye del ámbito de protección de estos derechos. La esfera de protección en esta ordenanza regional recoge lo garantizado en la constitución.

Objetivo específico 2

Determinar los establecimientos adecuados para las mujeres que realizan el sexo callejero, priorizando la salubridad y el goce al derecho al trabajo, en el distrito de Independencia 2022

FICHA DE ANÁLISIS DE FUENTES DE DOCUMENTOS

IDENTIFICACIÓN DE LA FUENTE

SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL:

EXP N ° 04729-2W 5-PHC/TC LIMA

Fuente:

<https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2019/04729-2015-HC.pdf>

Texto relevante	Análisis del contenido
<p>Ya en el ámbito de la jurisprudencia constitucional comparada, con relación al tema de la prostitución y los derechos fundamentales, se aprecia que ésta ha tenido distintos niveles de desarrollo. Una de las que tiene hasta tres etapas de desarrollo en su línea jurisprudencial en esta materia es la vecina Corte Constitucional de Colombia (...).</p> <p>En una segunda etapa, dicha Corte, si bien sigue reconociendo que "la prostitución tiene unos efectos negativos en la sociedad y que estos deben ser regulados, o impedidos por el Estado", también empieza a "reconocer el trabajo sexual como una actividad legítima" y que "no se realiza únicamente de forma individual de forma individual o autónoma, sino que, como toda iniciativa económica, está llamada a verse en establecimientos de comercio, a darse mediante contratos de trabajo y a contar con las garantías necesarias para poder funcionar de forma digna" (apartado 5.2.7. Sentencia T-073/17).</p>	<p>El ponderado del documento extraído de la Sentencia del TC, desglosa entre sus líneas una interpretación comparativa y que lo inserta en la mencionada sentencia, haciendo referencia en la línea jurisprudencial de tres etapas, resaltándose la segunda, el cual menciona que, en la corte de Colombia, hay una negatividad en la aprobación de este trabajo, pero, por el mismo modo se empieza a gestar el reconocimiento del trabajo sexual como actividad legítima y que también es colectiva, que como todo comercio debe de hacerse en lugares necesarias mediante contratos de trabajo</p>
Ponderado	

A manera de conclusión: El tribunal constitucional recoge en la mencionada sentencia la forma como recoge el tema del trabajo sexual en Colombia, haciendo una análisis en tres etapas, en donde se resalta la segunda y encontrándose puntos importante, como el de describir al trabajo sexual como una actividad legítima, que no es únicamente individual, sino que también colectivo, por ende es necesario que una actividad como este tiene características de comercio, es que debe de realizarse en establecimientos de comercio y por medio de contratos de trabajo.

FICHA DE ANÁLISIS DE FUENTES DE DOCUMENTOS

IDENTIFICACIÓN DE LA FUENTE

Ordenanza, de 11 de abril de 2003, de actividades y establecimientos de concurrencia pública del ayuntamiento de Barcelona (OAECP).

Fuente:

<https://www.tdx.cat/handle/10803/675627#page=1>

Texto relevante

El, anexo IV de la OAECP regula las condiciones higiénico – sanitarias de las salas de exhibición sexual y de los locales donde se ejerce la prostitución, y exige que los anexos cumplan las siguientes condiciones:

(...) los menajes, la equipación y el mobiliario tiene que ser de fácil limpieza y desinfección.

. se debe de disponer de un servicio de cambio de ropa, tanto de la cama como del lavado, y se tiene que garantizar su limpieza y desinfección.

Análisis del contenido

El texto analizado se precisa que el ayuntamiento de Barcelona establece parámetros de probación y de uso de establecimiento donde se ejerce la prostitución, con mayor incidencia en los aspectos sanitarios de los locales.

Ponderado

A manera de conclusión: El ayuntamiento de Barcelona hace un catálogo de parámetros que se deben de seguir para el desarrollo en los locales que cuentan con autorización para ejercer la prostitución, por ejemplo, la desinfección, el mobiliario, menajes y las condiciones necesarias para el desarrollo del trabajo sexual.

Anezo 3. Matriz de Evaluacion por juicio de expertos



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor: *Carlos Armando Loza Brunner*

Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del Programa de Pregrado de la Escuela de Derecho de la UCV, sección A2T1, en la sede LIMA NORTE, ciclo 2023 - II, requiero validar los instrumentos con los cuales se recogerá la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la que sustentaré mis competencias investigativas en la Experiencia curricular del Desarrollo del Proyecto de investigación.

El título de mi tesis es: **“Comercio del sexo callejero realizado por mujeres y el derecho al trabajo, en el distrito de Independencia 2022”** y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Formato de validación.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.
- Guía de entrevista.
- Matriz de categorización

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.


.....
JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ CASTRO

DNI: 48425808

Evaluación por juicio de expertos

Respetado Profesional: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento de "Guía de entrevista". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al que hacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del experto:

Nombre:	Carlos Armando Loza BRENNER	
Grado profesional:	Maestría <input checked="" type="checkbox"/>	Doctor ()
Área de formación académica:	Clínica ()	Social ()
	Educativa <input checked="" type="checkbox"/>	Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	Docente universitario.	
Institución donde labora:		
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ()	
	Más de 5 años <input checked="" type="checkbox"/>	
Experiencia en Investigación Jurídica: (si corresponde)		

1. Propósito de la evaluación: Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

2. Datos de la escala (Técnica de la entrevista)

Nombre de la prueba	Guía de entrevista
Autor	Rodríguez castro José Luis
Procedencia	Lima - Perú
Administración	Propia
Tiempo de aplicación	1 hora
Ámbito de aplicación	Distrito de Independencia
Significación	La tesis tiene como categorías de

	<p>estudio:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Sexo callejero realizado por mujeres, con las SUBCATEGORÍAS: Ordenanzas municipales y Establecimientos necesarios. 2. Derecho al trabajo, con subcategorías: Constitución del Perú y reglamentación de la autoridad de trabajo. <p>El objetivo general es Analizar el comercio del sexo callejero realizado por mujeres y el derecho al trabajo, en el distrito de Independencia 2022.</p>
--	--

3. Soporte teórico (describir en función al modelo teórico)

ESCALA/ÁREA	SUB CATEGORÍAS	DEFINICIÓN
Sexo callejero realizado por mujeres	Ordenanzas Municipales Establecimientos necesarios	El trabajo sexual de las mujeres en el Perú se sustenta en el principio de primacía de la realidad, dado que desde la labor del trabajo sexual se puede identificar elementos tales como un contrato de trabajo, una prestación de servicios de carácter personal, una retribución económica por el servicio y una subordinación por la labor, Mego (2019)
Derecho al trabajo	Constitución del Perú Reglamentación de la autoridad de trabajo	Bajo la idea de fomentar una prostitución positiva y sana, en principio se realizaría el reconocimiento que tiene una persona de ofrecer sus servicios de carácter sexual, emulando a las demás personas que dentro del contexto social venden diferentes servicios que entran en la esfera del trabajo, Aguayo & Calderón (2020).

4. Presentación de instrucciones para el experto:

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborada por: Rodríguez Castro José Luis, correspondiente al año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores a fin de que califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Categorías y subcategorías del instrumento:

Categorías	Subcategorías
Categoría 1: Sexo callejero realizado por mujeres	Ordenanzas municipales
	Establecimientos necesarios
Categoría 2: Derecho al trabajo	Constitución del Perú
	Reglamentación de la autoridad de trabajo

- Objetivos de las Categorías y subcategorías: Recabar información de los expertos especialistas, relación al problema del sexo callejero realizado por mujeres, así como Derecho al trabajo, con la finalidad de lograr el objeto de estudio, consiguientemente generar teorías emergentes pertinente al estudio.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
sexo callejero realizado por mujeres y el derecho al trabajo	1	4	3	4	
Sexo callejero	2	4	4	3	
Derecho al trabajo	3	4	4	4	
la relación de las Ordenanzas municipales en el sexo callejero realizado por mujeres	4	4	4	4	
Ordenanzas Municipales	5	3	4	3	
Trabajo sexual	6			3	
establecimientos adecuados para el sexo callejero realizado por mujeres y el derecho laboral	7	4	4	4	
Establecimientos necesarios	8	4	3	4	
Derecho laboral	9	4	4	3	

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir No aplicable

Apellidos y nombres del experto validador: LORD BREUNER CARLOS ARMANDO

Especialidad del validador: DERECHO LABORAL

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Lima 11 de octubre de 2023



Firma del Experto validador

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor: *José Antonio Reyna Ferny, S.O.*

Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del Programa de Pregrado de la Escuela de Derecho de la UCV, sección A2T1, en la sede LIMA NORTE, ciclo 2023 - II, requiero validar los instrumentos con los cuales se recogerá la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la que sustentaré mis competencias investigativas en la Experiencia curricular del Desarrollo del Proyecto de investigación.

El título de mi tesis es: **“Comercio del sexo callejero realizado por mujeres y el derecho al trabajo, en el distrito de Independencia 2022”** y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Formato de validación.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.
- Guía de entrevista.
- Matriz de categorización

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente,


.....
JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ CASTRO

DNI: 48425808

Evaluación por juicio de expertos

Respetado Profesional: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento de "Guía de entrevista". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al que hacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del experto:

Nombre:	José Antonio Reyna Ferrayros	
Grado profesional:	Maestría (X)	Doctor ()
Área de formación académica:	Clínica ()	Social ()
	Educativa ()	Organizacional (X)
Áreas de experiencia profesional:	Docente universitario	
Institución donde labora:		
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ()	
	Más de 5 años (X)	
Experiencia en Investigación Jurídica: (si corresponde)		

1. Propósito de la evaluación: Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

2. Datos de la escala (Técnica de la entrevista)

Nombre de la prueba	Guía de entrevista
Autor	Rodríguez castro José Luis
Procedencia	Lima - Perú
Administración	Propia
Tiempo de aplicación	1 hora
Ámbito de aplicación	Distrito de Independencia
Significación	La tesis tiene como categorías de

	<p>estudio:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Sexo callejero realizado por mujeres, con las SUBCATEGORÍAS: Ordenanzas municipales y Establecimientos necesarios. 2. Derecho al trabajo, con subcategorías: Constitución del Perú y reglamentación de la autoridad de trabajo. <p>El objetivo general es Analizar el comercio del sexo callejero realizado por mujeres y el derecho al trabajo, en el distrito de Independencia 2022.</p>
--	--

3. Soporte teórico (describir en función al modelo teórico)

ESCALA/ÁREA	SUB CATEGORÍAS	DEFINICIÓN
Sexo callejero realizado por mujeres	Ordenanzas Municipales Establecimientos necesarios	El trabajo sexual de las mujeres en el Perú se sustenta en el principio de primacía de la realidad, dado que desde la labor del trabajo sexual se puede identificar elementos tales como un contrato de trabajo, una prestación de servicios de carácter personal, una retribución económica por el servicio y una subordinación por la labor, Mego (2019)
Derecho al trabajo	Constitución del Perú Reglamentación de la autoridad de trabajo	Bajo la idea de fomentar una prostitución positiva y sana, en principio se realizaría el reconocimiento que tiene una persona de ofrecer sus servicios de carácter sexual, emulando a las demás personas que dentro del contexto social venden diferentes servicios que entran en la esfera del trabajo, Aguayo & Calderón (2020).

4. Presentación de instrucciones para el experto:

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborada por: Rodríguez Castro José Luis, correspondiente al año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores a fin de que califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencialmente importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Categorías y subcategorías del instrumento:

Categorías	Subcategorías
Categoría 1: Sexo callejero realizado por mujeres	Ordenanzas municipales
	Establecimientos necesarios
Categoría 2: Derecho al trabajo	Constitución del Perú
	Reglamentación de la autoridad de trabajo

- Objetivos de las Categorías y subcategorías: Recabar información de los expertos especialistas, relación al problema del sexo callejero realizado por mujeres, así como Derecho al trabajo, con la finalidad de lograr el objeto de estudio, consiguientemente generar teorías emergentes pertinente al estudio.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
sexo callejero realizado por mujeres y el derecho al trabajo	1	4	3	4	
Sexo callejero	2	4	4	3	
Derecho al trabajo	3	4	4	4	
la relación de las Ordenanzas municipales en el sexo callejero realizado por mujeres	4	4	3	4	
Ordenanzas Municipales	5	3	4	4	
Trabajo sexual	6	3	4	4	
establecimientos adecuados para el sexo callejero realizado por mujeres y el derecho laboral	7	4	4	3	
Establecimientos necesarios	8	4	4	4	
Derecho laboral	9	3	4	3	



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [x] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del experto validador: *José Antonio Reyna Ferreyros.*

Especialidad del validador: *Derecho de la empresa*

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Lima, 11 de octubre de 2023


JOSÉ ANTONIO REYNA FERREYROS
ABOGADO
REG. C.A.C. 6999

Firma del Experto validador

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor: *Vilma Marcela Solares Arana*

Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del Programa de Pregrado de la Escuela de Derecho de la UCV, sección A2T1, en la sede LIMA NORTE, ciclo 2023 - II, requiero validar los instrumentos con los cuales se recogerá la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la que sustentaré mis competencias investigativas en la Experiencia curricular del Desarrollo del Proyecto de investigación.

El título de mi tesis es: "**Comercio del sexo callejero realizado por mujeres y el derecho al trabajo, en el distrito de Independencia 2022**" y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Formato de validación.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.
- Guía de entrevista.
- Matriz de categorización

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.


.....
JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ CASTRO

DNI: 48425808

Evaluación por juicio de expertos

Respetado Profesional: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento de "Guía de entrevista". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al que hacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del experto:

Nombre:	Vilma Marcela Belano Arana		
Grado profesional:	Maestría <input checked="" type="checkbox"/>	Doctor	<input type="checkbox"/>
Área de formación académica:	Clinica <input type="checkbox"/>	Social	<input type="checkbox"/>
	Educativa <input checked="" type="checkbox"/>	Organizacional	<input type="checkbox"/>
Áreas de experiencia profesional:	Doante Universitario		
Institución donde labora:			
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años	<input type="checkbox"/>	
	Más de 5 años	<input checked="" type="checkbox"/>	
Experiencia en Investigación Jurídica: (si corresponde)			

1. Propósito de la evaluación: Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

2. Datos de la escala (Técnica de la entrevista)

Nombre de la prueba	Guía de entrevista
Autor	Rodríguez castro José Luis
Procedencia	Lima - Perú
Administración	Propia
Tiempo de aplicación	1 hora
Ámbito de aplicación	Distrito de Independencia
Significación	La tesis tiene como categorías de

	<p>estudio:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Sexo callejero realizado por mujeres, con las SUBCATEGORÍAS: Ordenanzas municipales y Establecimientos necesarios. 2. Derecho al trabajo, con subcategorías: Constitución del Perú y reglamentación de la autoridad de trabajo. <p>El objetivo general es Analizar el comercio del sexo callejero realizado por mujeres y el derecho al trabajo, en el distrito de Independencia 2022.</p>
--	--

3. Soporte teórico (describir en función al modelo teórico)

ESCALA/ÁREA	SUB CATEGORÍAS	DEFINICIÓN
Sexo callejero realizado por mujeres	Ordenanzas Municipales Establecimientos necesarios	El trabajo sexual de las mujeres en el Perú se sustenta en el principio de primacía de la realidad, dado que desde la labor del trabajo sexual se puede identificar elementos tales como un contrato de trabajo, una prestación de servicios de carácter personal, una retribución económica por el servicio y una subordinación por la labor, Mego (2019)
Derecho al trabajo	Constitución del Perú Reglamentación de la autoridad de trabajo	Bajo la idea de fomentar una prostitución positiva y sana, en principio se realizaría el reconocimiento que tiene una persona de ofrecer sus servicios de carácter sexual, emulando a las demás personas que dentro del contexto social venden diferentes servicios que entran en la esfera del trabajo, Aguayo & Calderón (2020).

**4. Presentación de instrucciones para el experto:**

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborada por: Rodríguez Castro José Luis, correspondiente al año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores a fin de que califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencialmente importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Categorías y subcategorías del instrumento:

Categorías	Subcategorías
Categoría 1: Sexo callejero realizado por mujeres	Ordenanzas municipales
	Establecimientos necesarios
Categoría 2: Derecho al trabajo	Constitución del Perú
	Reglamentación de la autoridad de trabajo

- Objetivos de las Categorías y subcategorías: Recabar información de los expertos especialistas, relación al problema del sexo callejero realizado por mujeres, así como Derecho al trabajo, con la finalidad de lograr el objeto de estudio, consiguientemente generar teorías emergentes pertinente al estudio.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
sexo callejero realizado por mujeres y el derecho al trabajo	1	4	4	4	
Sexo callejero	2	4	4	4	
Derecho al trabajo	3	4	3	3	
la relación de las Ordenanzas municipales en el sexo callejero realizado por mujeres	4	4	3	4	
Ordenanzas Municipales	5	4	4	3	
Trabajo sexual	6	3	4	4	
establecimientos adecuados para el sexo callejero realizado por mujeres y el derecho laboral	7	4	4	4	
Establecimientos necesarios	8	4	3	3	
Derecho laboral	9	4	4	4	



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [x] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del experto validador:

MgA. Solano Arana Velasco Marcelo

Especialidad del validador:

Derecho Civil

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Lima 11 de octubre de 2023



Firma del Experto validador



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO
FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y HUMANIDADES

TÍTULO DE LA TESIS

Comercio del sexo callejero realizado por mujeres y el derecho al trabajo, en el distrito de Independencia 2022.

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR

Rodríguez Castro, José Luis (ooid: 0000-0002-3484-6614)

ASESOR

Myr. Solano Arana, Vilder Marcelo (ooid: 0000-0002-7250-328X)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derechos Fundamentales, procesos constitucionales y jurisdicción constitucional y partidos políticos

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

Fortalecimiento de la democracia, ciudadanía y cultura de paz

LIMA NORTE — PERÚ
20223

Resumen de coincidencias

12%

Se están viendo fuentes estándar

Ver fuentes en inglés

Coincidencias

- 1 Entregado a Universida... Trabajo del estudiante 2 % >
- 2 repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet 1 % >
- 3 www.es.amnesty.org Fuente de Internet 1 % >
- 4 ddd.uab.cat Fuente de Internet 1 % >
- 5 hcl.handle.net Fuente de Internet 1 % >
- 6 Entregado a Pontificia ... Trabajo del estudiante 1 % >
- 7 repositorio.unc.edu.pe Fuente de Internet <1 % >
- 8 repositorio.us.edu.pe Fuente de Internet <1 % >
- 9 elexantodociti.worldp... Fuente de Internet <1 % >
- 10 Entregado a Universida... Trabajo del estudiante <1 % >
- 11 repositorio.ucp.edu.pe Fuente de Internet <1 % >

Vilder Solano Arana
Vilder Solano Arana
ABOGADO
Reg. C.A.L. 53614